



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Universidad de Extremadura

**Concurso de méritos.** Resolución de 31 de enero de 2014, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... 3808

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Economía Social. Subvenciones.** Resolución de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 19 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 3848

**Calendario laboral.** Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, en la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 ..... 3851



## Consejería de Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **3852**

**Convenios.** Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial ..... **3861**

**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Pescueza por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día ..... **3870**

**Convenios.** Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día ..... **3879**

**Colegios Profesionales. Estatutos.** Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... **3888**

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Deslinde.** Orden de 30 de enero de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 146 "Ventosillas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso ..... **3892**

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de un centro de tratamiento de residuos, promovido por Casa Rural Las Cuevas, SL, en Jerez de los Caballeros ..... **3938**

## Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanzas Deportivas.** Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de conjunto para la homologación de los di-



plomas federativos de fútbol o fútbol sala con los títulos de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de fútbol o fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014 ..... 3950

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1350/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1311/2011 ..... 3956

## Servicio Extremeño de Salud

**Personal estatutario.** Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ..... 3958

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... 3962

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0447/12 ..... 3966

**Fomento del empleo. Ayudas.** Anuncio de 20 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas ..... 3967

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas y stands modulares así como otros servicios complementarios de la IX Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2014". Expte.: SER0413146 ..... 3969

**Información pública.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 73 del polígono 3. Promotora: D.ª Isabel García Martín, en Villanueva de la Vera ..... 3970



**Información pública.** Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agraria. Situación: paraje "Los Jaritales", parcelas 691, 694, 695 y 696 del polígono 4. Promotores: D. Julián Edward Lea y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Sanz Gómez, en Valverde de la Vera ..... **3970**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 5 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Francisco Herrera Antillano, en el término municipal de Cordobilla de Lácara ..... **3971**

**Información pública.** Anuncio de 17 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Javier Manzano Prieto, en Plasencia..... **3972**

**Información pública.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera ..... **3974**

**Información pública.** Anuncio de 26 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Juan Francisco Salas Fadrique, en el término municipal de Villanueva del Fresno ..... **3975**

**Información pública.** Anuncio de 7 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. José Carlos Manzano Prieto, en Plasencia ..... **3977**

**Información pública.** Anuncio de 13 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas ..... **3979**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **3980**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1092/2013 ..... **3981**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 479/2012 ..... **3982**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1837/2012..... **3982**



**Notificaciones.** Edicto de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 40/2013..... **3983**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del NUS-20 del Plan General Municipal .. **3984**

### **Ayuntamiento de Fuentes de León**

**Urbanismo.** Edicto de 14 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SAU (I-2) ..... **3984**

### **HDC Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada**

**Cooperativas.** Anuncio de 13 de marzo de 2013 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad cooperativa ..... **3985**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.* (2014060294)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

#### Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la



misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

- D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.





- D.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.
- E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
- E.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- E.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/ Centros de Atención Primaria de destino.
- Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:
- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
  - Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.
- F) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:
- F.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- F.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- F.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

#### Solicitudes

#### Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—)



y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 33,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctor y 25,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2048.1157.65.3400008471 de Liberbank, denominada "Uex. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta



de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la Comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos Vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.



5. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos — Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador — Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.

#### Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx., debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.



### Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos, su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.



- d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
  3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

#### Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 31 de enero de 2014.

El Rector,  
PDF, El Vicerrector de Profesorado,  
SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY

**ANEXO I****BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO  
CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20 % la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.



En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

### a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: .....6,0 puntos.

Sobresaliente: .....4,5 puntos.

Notable:.....3,0 puntos.

Aprobado: .....1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura: ..... Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura:.....Añadir 1 punto.

### b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario: .....2,0 puntos.

Sobresaliente: .....1,5 puntos.

Notable: .....1,0 punto.

Aprobado: .....0,5 puntos.

### c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor: .....2,0 puntos.

Sobresaliente: .....1,5 puntos.

Notable: .....1,0 punto.

Aprobado: .....0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: .....Añadir 0,5 puntos.





## d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario: .....7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": .....5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: .....3,0 puntos.

Notable:.....2,0 puntos.

Aprobado: .....1,0 punto.

Doctorado europeo: .....Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

## e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

## f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: .....3,0 puntos.

Sobresaliente: .....2,25 puntos.

Notable:.....1,5 puntos.

Aprobado: .....0,75 puntos.

**3. CURRÍCULUM DOCENTE**

## a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: .....1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

## b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: .....0,4 puntos/año.



Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos.....(máximo 1 punto/año).  
De carácter universitario: .....0,050 puntos/crédito.  
De carácter no universitario: .....0,025 puntos/crédito.
- d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante  
agencia de evaluación externa: .....0,5 puntos/tramo.
- e) Formación para la docencia:  
  
Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados  
a la formación docente universitaria: .....0,10 punto/crédito.  
Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados  
a la formación docente universitaria: .....0,05 punto/crédito.
- f) Material docente original y publicaciones docentes:  
  
Libros: .....hasta 1 punto/contribución.  
Capítulos de libro: .....hasta 0,5 puntos/contribución.  
Artículos, manuales y otras obras con ISBN: .....hasta 0,25 puntos/contribución.
- g) Participación en proyectos de innovación docente:  
  
Como investigador principal: .....0,50 puntos/proyecto  
Como investigador secundario: .....0,25 puntos/proyecto
- h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: .....0,25 puntos/año
- i) Coordinador de titulación: .....1 punto/año
- j) Coordinador de prácticas externas: .....0,25 puntos/año
- k) Por menciones o premios a la calidad docente: .....1 punto/mención
- l) Organización de cursos y seminarios  
  
Ámbito nacional: .....0,1 puntos/evento  
Ámbito internacional: .....0,2 puntos/evento

#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

- a) Becas y contratos de investigación
- a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: .....1,2 puntos/año.  
a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: .....1,2 puntos/año.  
a.3. Otras becas y contratos de investigación: .....0,6 puntos/año.



Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

- c) Publicaciones de carácter científico.

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: .....de 2 a 4 puntos.

Edición de difusión internacional: .....de 3 a 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: .....de 0,5 a 1 punto.

Edición difusión internacional: .....de 0,75 a 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas.

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice: .....0,2 puntos/artículo.

Dentro del índice: .....primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.

segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.

tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: .....de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: .....de 1 a 2,4 puntos/artículo.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: .....hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales: .....hasta 0,75 puntos/ponencia.



e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: .....hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales: .....hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: .....0,50 puntos/año.

Otros investigadores:.....0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: .....0,75 puntos/año.

Otros investigadores:.....0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: .....1,0 punto/año.

Otros investigadores: .....0,5 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación comités científicos u organizador de congresos

Nacionales: .....0,25 puntos/congreso.

Internacionales:.....0,50 puntos/congreso.

i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales: .....1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: .....0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

j) Patentes

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: .....2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas: .....1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

## 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.



Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

#### OTROS MÉRITOS

- a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.
- b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.
- c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.

Premio Extraordinario: .....7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": .....5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: .....3,0 puntos.

Notable: .....2,0 puntos.

Aprobado: .....1,0 punto.

Doctorado europeo: .....Añadir 0,5 puntos

- e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.
- f) Otros premios.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

#### INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____	
Domicilio: _____ C.Postal: _____	
Tlfnos (Móvil): _____ ( _____ ) Correo electrónico: _____	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



## Universidad de Extremadura Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

### **Currículum Vitae**

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

#### **IMPORTANTE:**

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.





**1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Categoría de Acreditación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Campo de acreditación: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**

**2.a) Nota Media del Expediente:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO      Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO      Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

<b>CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS</b>			
<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO      Fecha de obtención: \_\_\_\_\_      Calificación: \_\_\_\_\_



**2.d) Grado de Doctor:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Curso	Fecha	Créditos	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Otras titulaciones:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.b) Experiencia Docente No Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.c) Cursos impartidos:****De carácter universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**De carácter no universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación: Doc. nº: \_\_\_\_\_**

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
---------------------------	-------------------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.

**3.e) Formación para la docencia: Doc. nº: \_\_\_\_\_**

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
--------------	--------------	-----------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

**3.f) Material docente y publicaciones docentes: Doc. nº: \_\_\_\_\_**

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
---------------	-------------	------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**3.g) Participación en Proyectos de innovación docente: Doc. nº: \_\_\_\_\_**

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
-----------------	--------------------------	------------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.i) Coordinación de titulación:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.j) Coordinación de prácticas externas:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.k) Menciones o premios a la calidad docente:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.l) Organización de cursos y seminarios:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			

**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR****4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.b) Estancias subvencionadas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.



**4.c) Publicaciones**

RESUMEN	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____	libros
2. Edición de difusión internacional: _____	libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional: _____	capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____	capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional: _____	artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____	artículos

**4.c.1) Libros con ISBN:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.  
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)





**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_  
Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.f) Participación en proyectos de investigación:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_  
Entidad financiadora: \_\_\_\_\_  
Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_  
Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_  
Entidad financiadora: \_\_\_\_\_  
Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_  
Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_  
Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_  
Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_  
Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_  
Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

	Denominación evento	Lugar de celebración	Año	Nal./Inter.
1.				
2.				
3.				
4.				

**4.i) Participación en exposiciones de arte** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_  
Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_  
Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

<b>Plaza:</b>	DL3115
<b>Categoría:</b>	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
<b>Área:</b>	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12.239,64
Complemento de Destino	6.742,68
C. Específico General	371,04
Complemento de Homologación	1.861,68
Pagas Extraordinarias (2)	3.184,33

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Silvia Pizarro Elizo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Rosa Oria Segura ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Claudia Möller Recondo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Sebastián Martín Ruano ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Garrido Arroyo ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Ángel Martín Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL3116  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.  
**Área:** DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** FACULTAD DE EDUCACIÓN

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3.910,32
Complemento de Destino	2.233,80
C. Específico General	139,92
Complemento de Homologación	1.396,32
Pagas Extraordinarias (2)	1.031,79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Gonzalo Córdoba Caro ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Carlos Domingo Ros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Damián Iglesias Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María José Mateos Carreras ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Vízquez Carrizosa ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pablo Fernando Molero Navajas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan José Lozano Pino ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Antúnez Medina ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

<b>Plaza:</b>	DL3117
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA CC. SOCIALES, LENGUA Y LITER.
<b>Área:</b>	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3.910,32
Complemento de Destino	2.233,80
C. Específico General	139,92
Complemento de Homologación	1.396,32
Pagas Extraordinarias (2)	1.031,79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Adela García Gómez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alberto Eloy Martos García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan De Dios Martínez Agudo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Barquero Armesto ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Olivares Cabezas ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Mario Martín Gijón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Hanna Veerle Lut Martens . ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alberto Bustos Plaza ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

<b>Plaza:</b>	DL3118
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3.910,32
Complemento de Destino	2.233,80
C. Específico General	139,92
Complemento de Homologación	1.396,32
Pagas Extraordinarias (2)	1.031,79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Paloma Pérez Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Antonio Oyola Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Pablo Arias Nicolás ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel González Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Montanero Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Agustín García Nogales ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jacinto Ramón Martín Jiménez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alfonso Ramos Cantariño ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL3119  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.  
**Área:** DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** FACULTAD DE EDUCACIÓN  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3.910,32
Complemento de Destino	2.233,80
C. Específico General	139,92
Complemento de Homologación	1.396,32
Pagas Extraordinarias (2)	1.031,79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Fraile Prieto ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Pilar Barrios Manzano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Antonia Rosario Guerra Iglesias ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Carmen Colomo Amador ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco J. Rodilla León ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Carlos María Molina Paredes ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Juana Gómez Pérez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Méndez Suárez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL2873  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA  
**Área:** PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO  
  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3.910,32
Complemento de Destino	2.233,80
C. Especifico General	139,92
Complemento de Homologación	1.396,32
Pagas Extraordinarias (2)	1.031,79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Rafaela Díaz Villalobos ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Susana Sánchez Herrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Fernández ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Serrano Serrano ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Fajardo Bullón ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sarai Mata Gil ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Florencio Fernández Araújo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Méndez Gómez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL2065  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA EN EL HOSPITAL INFANTA CRISTINA  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Quiles Galindo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luis Pereira Soria ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Rafael Lorente Moreno ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Parra Rodríguez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Antonio Rodríguez Yuste ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Santiago Sanjuan Rodríguez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Valentina Paloma Laguna Pardo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL2167  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD DE VALDEPASILLAS

**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio María Flores Nieto ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Hergueta Peña ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Durán Vivas ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Soledad Corrales Virel ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL2176  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS (UCI) EN EL HOSPITAL INFANTA CRISTINA  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio María Flores Nieto ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Hergueta Peña ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Durán Vivas ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Soledad Corrales Virel ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C3(13/14)**

**Plaza:** DL2360  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CC SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD CENTRO DE SALUD SUERTE SAAVEDRA  
**Localización:** FACULTAD DE MEDICINA  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias	

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Hurtado González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio María Flores Nieto ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Hergueta Peña ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Dolores Apolo Arenas ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Durán Vivas ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Soledad Corrales Virel ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 19 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060276)*

La Economía Social aparece como un pilar básico del desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma. Dentro de ella, las cooperativas, las sociedades laborales y los trabajadores autónomos de Extremadura están vertebrados a través de varias entidades asociativas que aglutinan a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector en la región. Estas asociaciones realizan una importante labor de apoyo y promoción y representan un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y en particular en las zonas rurales.

La Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, preveía con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de Superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social", una partida destinada a ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social.

El 20 de noviembre de 2013, se publicó en el DOE la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de 19 de noviembre de 2013, por la que se convocan ayudas para apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012 (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

En el artículo 8 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, se regula el procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones, indicando que la determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvenciones a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las reglas especificadas en el citado artículo 8, y, siempre y cuando las



entidades solicitantes hayan obtenido un mínimo de 6 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre.

El artículo 16 del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, establece que las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas y excluidas, destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de 19 de noviembre de 2013, en los términos que a continuación se relacionan:

- Las entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 235.597,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la Economía Social" y código de proyecto de gasto 2010.14.04.003 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social", son las que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.
- Las entidades excluidas son las relacionadas en el Anexo II de la presente resolución y por las causas que se detallan en el mismo.

Mérida, a 17 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*Invierte en tu futuro*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

**ANEXO I**

## ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Importe Total: 235.597,66 €.

Beneficiarios: 14.

EXP	CIF	ENTIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO
ES-01-13	G-06291520	UPA-UCE	18.500 €
ES-02-13	G-06381230	UNAMI	14.859,36 €
ES-03-13	G-06255699	AEXEL	14.859,36 €
ES-04-13	G-06159016	ORMEX	16.507,04 €
ES-05-13	G-06068662	UCETA	18.161,44 €
ES-06-13	G-06611099	UATAE	17.524,57 €
ES-07-13	G-10382612	La Unión de Agricultores y Ganaderos	16.643,97 €
ES-08-13	G-06124309	UNEXCA	18.000 €
ES-10-13	G-06114219	UCETAEX	16.507,04 €
ES-11-13	G-06072482	UCOTRANEX	14.859,36 €
ES-12-13	G-06211189	AGT-EXTREMADURA	18.000 €
ES-13-13	G-06213284	AFRUEX	16.507,04 €
ES-14-13	G-06363360	FOPAEX	16.507,04 €
ES-16-17	G-06315337	ATA	18.161,44 €
		Total	235.597,66 €

**ANEXO II**

## ENTIDADES EXCLUIDAS

N.º de entidades excluidas: 3.

EXP	CIF	ENTIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ES-09-13	G10431039	Asociación de mujeres rurales "La Encina"	No reúne condición beneficiario (art. 2 Orden 19 noviembre 2013)
ES- 15-13	G06645287	Asociación de Sociedades Cooperativas Especiales	No reúne condición de beneficiario (art. 2 Orden 19 noviembre 2013)
ES-17-13	G10190445	Asociación de Empresarios de Comercio de Cáceres (AECA)	No llega al mínimo de puntos (art. 2 f) Orden 19 noviembre 2013)







*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 8 de noviembre de 2013, en la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060278)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de noviembre de 2013, publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por dos de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 2013, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 (publicada en el DOE n.º 225, de 21 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes entidades locales:

***Provincia de Badajoz.***

PALOMAS — 3 de marzo y 2 de mayo.

***Provincia de Cáceres.***

MEMBRÍO — 3 de marzo y 4 de marzo.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060214)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE TREVEJO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Máximo Gaspar Carretero que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo con CIF P1016700E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Martín de Trevejo coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo para la financiación del mantenimiento de 29 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 965.700 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	321.900 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	321.900 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	321.900 €
		TOTAL CONVENIO	965.700 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia





podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE SAN MARTÍN DE TREVEJO,

Máximo Gaspar Carretero

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060215)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013 al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Andrés Hernáiz de Sixte que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara con CIF P0612300D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 01/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara para la financiación del mantenimiento de 28 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 932.400 euros ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	310.800 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	310.800 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	310.800 €
		TOTAL CONVENIO	932.400 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.





#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA,

Andrés Hernáiz de Sixte

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Pescueza por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060227)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Pescueza por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PESCUEZA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> José Vicente Granado Granado que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Pescueza con CIF P1014600I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Pescueza en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Pescueza para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Pescueza coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Pescueza para la financiación de la gestión y mantenimiento de 7 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 128.100 euros, ( $\Sigma$ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	42.700
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	42.700
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	42.700
		TOTAL CONVENIO	128.100

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.





- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE PESQUEZA,

José Vicente Granado Granado

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060228)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Miajadas por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.<sup>a</sup> Juan Luis Isidro Girón que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Miajadas con CIF P1012400F en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Miajadas en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**TERCERO.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

**CUARTO.**

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

**QUINTO.**

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Miajadas coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Miajadas para la financiación de la gestión y mantenimiento de 16 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

**TERCERA. CUANTÍA.**

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 292.800 (Σ2014-2016) euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	97.600
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	97.600
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	97.600
		TOTAL	292.800

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:



**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:**

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



#### SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

#### SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

#### OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

#### NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

#### DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

#### UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

#### DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE MIAJADAS,

Juan Luis Isidro Girón

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2014060234)*

Vista la solicitud de 2 de enero de 2014 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, don Antonio M. Palomeque Peinado, relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio, se exponen los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura por Resolución de la Consejera de Presidencia de 5 de abril de 2006 y publicados en el DOE n.º 46, el 20 de abril de 2006.

Segundo. Posteriormente y por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 27 de noviembre de 2007, se inscribió, a efectos de constancia y publicidad en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Extremadura, al Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, con el número de inscripción S1/22/2007.

Tercero: Mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 24 de marzo de 2011, se acuerda la publicación en el DOE de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura (DOE n.º 66, de 5 de abril de 2011), Se modifica el artículo 3 del texto estatutario, cambiándose el domicilio del Colegio.

Cuarto: Con fecha de 2 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura solicitud firmada por el Decano del Colegio Oficial de Biólogos sobre la modificación estatutaria aprobada por la Junta General del Colegio en fecha de 20 de diciembre de 2013, acompañando certificado expedido por el Secretario del Colegio, don Antonio Fuentes Zamora con el visto bueno del Decano, don Antonio Palomeque Peinado, que contiene el acuerdo adoptado por el que se modifica el domicilio social del Colegio, que se ubicará en la siguiente dirección:

Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura  
Avenida de Elvas, s/n.  
06071 Badajoz

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura "Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro...". Asimismo, la citada Consejería deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos o sus modificaciones e



inscripción en el Registro en el plazo de seis meses a partir de la comunicación y solicitud de inscripción.

Segundo. Efectuado dicho análisis de legalidad la modificación del artículo 3 de los Estatutos es conforme a Derecho.

Tercero. Conforme al artículo 15 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura: "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 31.1 crea el Registro de estas Corporaciones de Derecho Público, adscrito a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, a los meros efectos de publicidad y con funciones de inscripción, certificación y custodia de documentos.

Quinto. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; cuya competencia corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería.

Sexto. En consonancia con el artículo 32.b) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, el artículo 3 del citado decreto que regula el Registro, establece en su artículo 3.b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Séptimo. El artículo 6.2.b) del mismo decreto establece que las modificaciones estatutarias, con mención a la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y a los artículos modificados se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Octavo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario del Colegio con el visto bueno del Decano, sobre el contenido de la reunión de la Junta General Extraordinaria en la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

Noveno. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, es competente para la elaboración de las propuestas relativas a solicitudes de inscripción en el Registro, por así disponerlo el artículo 4.2 del citado decreto, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley



11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias.

Vista la Propuesta del Director General de Administración Local, Justicia e Interior,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, adaptados a la legalidad, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, que quedan redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública (PD Resolución de 9 de agosto de 2011, DOE número 154, de 10 de agosto) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Consejero de Administración Pública  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE número 154, de 10 de agosto)  
El Director General de Administración Local,  
Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



**ANEXO****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL  
DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA**

El artículo 3 de los Estatutos del Colegio de Biólogos de Extremadura queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3. Ámbito Territorial y sede.

Su ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura tiene su domicilio en Badajoz, Edificio Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, avenida de Elvas, s/n., código postal 06071”.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 30 de enero de 2014 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 146 "Ventosillas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso. (2014050021)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde administrativo del monte n.º 146 denominado "Ventosillas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. El expediente de deslinde del monte público n.º 146 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal como dicta el apartado número 3 del art. 81 del vigente Reglamento de Montes donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

SEGUNDO. Con fecha 5 de mayo de 2011 se acuerda, por el entonces Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, D. José Luis Navarro Ribera, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 146, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se realiza en segunda fase.

TERCERO. El acuerdo de inicio y anuncio de comienzo de las operaciones de deslinde se publicó en el DOE n.º 103 de 31 de mayo de 2011 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alía Villar del Pedroso y Mohedas de la Jara. Con la misma fecha se notifica el hecho a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dado que los límites del monte coinciden con el límite entre las Comunidades Autónomas de Extremadura y Castilla la Mancha. Además, se envió notificación a todos los interesados.

CUARTO. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el 26 de septiembre de 2011, con las demás prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

QUINTO. Con fecha 9 de mayo de 2011 se comunicó a los Registros de la Propiedad de Navalmoral de la Mata y de Logrosán el inicio del deslinde del monte "Ventosillas" de Alía y Villar del Pedroso para que realizaran las notas marginales del acuerdo al margen de las inscripciones de dominio de las fincas correspondientes al monte.

SEXTO. El día 26 de septiembre se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose las mismas un total de veintiséis jornadas repartidas entre la fecha indicada y el 21 ju-



nio de 2012, recorriendo completamente el perímetro exterior del monte y colocando un total de 942 piquetes. En el transcurso de los actos se apeo se recogieron en acta un total de veintisiete alegaciones.

SÉPTIMO. Con fecha 6 de septiembre de 2012 se emite por el Ingeniero Operador el informe previsto en el artículo 119 del Reglamento de Montes, donde reseña, entre otros apartados, la base documental consultada para efectuar el deslinde y el desarrollo de los trabajos o labores de apeo, realizando también una descripción del perímetro exterior del monte e incluyendo un registro topográfico, y finaliza con una propuesta de aprobación del deslinde, el expediente. Así mismo en este informe se da respuesta a cada una de las alegaciones procedentes del acto de apeo. Posteriormente se sometió a exposición pública, previo envío de notificación a los Ayuntamientos implicados, a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a los particulares interesados. Igualmente se publicó el Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204 de 22 de octubre de 2012.

OCTAVO. En el plazo establecido al efecto fueron presentadas cinco alegaciones.

NOVENO. Con fecha 8 de octubre de 2012 el Director General de Medio Ambiente, Enrique Julián Fuentes, resuelve ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde, lo que se publica en el DOE n.º 207 de 25 de octubre de 2012 y se notifica a todos los interesados en el procedimiento.

DÉCIMO. Una vez concluido el periodo de vista y audiencia de segunda fase, el 15 de noviembre de 2013, la Letrada de la Junta de Extremadura, D.ª M.ª Teresa Longa Sanz, perteneciente a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, evacua Informe respuesta a las alegaciones presentadas.

UNDÉCIMO. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los Informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

DUODÉCIMO. El Director General de Medio Ambiente ha formulado propuesta de resolución de este expediente, obrante en el mismo, incorporando Registro Topográfico de Piquetes como Anexo y expresando su conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes —referenciado en el antecedente anterior—.

El Fundamento Jurídico Tercero de dicha propuesta es del siguiente tenor literal:

“Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en el Reglamento de Montes sobre las operaciones materiales de apeo, en cuanto a la base documental utilizada, su valor y eficacia, a la ejecución de los apeos y formación de las actas en su contenido y detalle y a los planos levantados al efecto, e igualmente respecto a los registros topográficos acompañados



a los mismos que son suficientemente completos como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS, según se argumenta en el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal — referenciado en el antecedente decimosexto —, y no habiéndose presentado alegación ni reclamación algunas en la práctica del apeo en segunda fase ni en el trámite de audiencia de la misma, procede sin más trámites, formular propuesta de resolución del deslinde conforme a lo actuado y propuesto por el Ingeniero Operador y al mencionado Informe-Memoria elevado a esta Dirección General”.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. En la tramitación del procedimiento se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente y de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al deslinde de montes públicos de su propiedad, recogida principalmente en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer el artículo 2.2 de la citada Ley 2/2008 que los montes se regirán por su legislación específica y no haberse legislado sobre esa materia en esta Comunidad, siendo de aplicación supletoria o subsidiaria esos dos textos normativos autonómicos, conforme a lo previsto en el citado artículo 2.2 y en el artículo 3 del reseñado Decreto 70/2010, y habiéndose cumplido igualmente las demás disposiciones de general aplicación.

SEGUNDO. El monte público n.º 146 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cáceres.

La propiedad del monte fue transmitida a la Comunidad de Extremadura en virtud del Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero (BOE n.º 219 de 12 de septiembre de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, a tenor de lo establecido en su artículo 2.º y en la relación adjunta n.º 1 de bienes traspasados.

TERCERO. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura como, de forma más específica y concreta, el mencionado Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes y el artículo 31.1 de la Ley



de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración, conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente números 15/2011, de 8 de julio (DOE de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 104/2011, de 22 de julio (DOE de 25 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 209/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto de 2011), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

CUARTO. El titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al establecer el primero de éstos que corresponde al titular de cada Consejería el ejercicio de las funciones relativas a la administración, custodia y conservación, y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes del Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia, y el segundo de los preceptos que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en la materia.

QUINTO. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 146, denominado "Ventosillas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponden según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el artículo 6 del Decreto del Presidente 209/2011, de 5 de agosto (DOE de 8 de agosto de 2011), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del citado Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta Orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.



En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE :**

- 1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 146 denominado "Ventosillas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente y al Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

DENOMINACIÓN: Ventosillas.

PROVINCIA: Cáceres.

NÚMERO DEL CATÁLOGO: 146.

TÉRMINO MUNICIPAL: Alía y Villar del Pedroso.

PERTENENCIA: Comunidad Autónoma de Extremadura.

LÍMITES:

Cerro Herrumbre.

- En todo su contorno con fincas particulares de Villar del Pedroso.

La Malena.

- Norte con la carretera de Navatrasierra y fincas particulares.
- Sur y Este con fincas de particulares del término de Villar del Pedroso.
- Al Oeste con la cuerda de la Sierra del Hospital del Obispo y finca de particulares de Villar del Pedroso.

Vegas del Águila.

- Norte con fincas privadas del término municipal de Villar del Pedroso.
- Este con el río Guadarranque y fincas particulares del término de Villar del Pedroso.
- Sur con fincas privadas del término municipal de Alía.
- Oeste, cuerda de la Sierra del Hospital del Obispo y fincas de particulares de los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso.

Cerro del Yelmo.

- Norte con fincas particulares del término municipal de Alía.
- Este, en la cuerda de la Sierra de Altamira, con particulares del término municipal de Mohedas de la Jara, provincia de Toledo.
- Sur con fincas particulares del término municipal de Alía.



— Oeste con el río Guadarranque y fincas particulares de Alía.

La Trucha.

En todo su contorno con fincas particulares de Alía.

Ventosillas.

— Norte con fincas particulares del término municipal de Alía.

— Este, en la cuerda de la Sierra de Altamira, con fincas particulares del término de Mochedas de la Jara en provincia de Toledo y el Valle de Guadarranquejo en Alía.

— Sur, en la cuerda de la Sierra de La Palomera y el Valle de Guadarranque, con fincas de particulares del término municipal de Alía.

— Oeste, con predios particulares del término municipal de Alía.

Superficies:

Superficie pública: 5.775,820 has.

Superficie enclavada: 27,205 has.

Superficie total: 5.803,025 has.

- 2.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en los Registros de la Propiedad de Navalmoral de la Mata y de Logrosán, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes generales que se describen en el punto anterior.
- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a los resultantes del deslinde aprobado en esta Orden, quedando el monte n.º 146 "Ventosillas" con la descripción que se señala en el punto 1.
- 4.º Que se dé traslado de esta Orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado de la presente Orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 6.º Que se dé traslado de la presente Orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.



7.º Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 -en relación con el artículo 43.1- de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46 -apartados 1 y 4- de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, a 30 de enero de 2014.

El Consejero,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES**

ED50 30N

**Cerro Herrumbre**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
1	303746,258	4387883,310		
			136,75	24,621
2	303766,889	4387869,873		
			155,54	91,421
3	303825,673	4387799,857		
			154,52	130,382
4	303911,100	4387701,361		
			152,58	59,888
5	303951,696	4387657,332		
			156,82	42,554
6	303978,396	4387624,196		
			170,52	22,028
7	303988,236	4387604,488		
			156,66	88,038
8	304043,646	4387536,075		
			156,96	126,125
9	304122,560	4387437,687		
			152,87	51,840
10	304157,525	4387399,414		
			158,23	76,068
11	304203,926	4387339,138		
			159,14	49,541
12	304233,582	4387299,453		
			151,73	87,707
13	304293,892	4387235,772		
			152,76	47,345
14	304325,886	4387200,873		
			136,62	58,898
15	304375,304	4387168,828		
			133,09	51,809
16	304420,271	4387143,098		
			116,03	30,095
17	304449,417	4387135,598		
			143,98	47,554
18	304486,066	4387105,295		
			133,96	116,869
19	304586,694	4387045,862		
			134,77	51,505
20	304630,708	4387019,112		
			230,70	14,221
21	304624,113	4387006,513		
			229,40	133,736
22	304564,519	4386886,789		
			201,37	31,142
23	304563,849	4386855,655		
			231,41	73,144
24	304529,208	4386791,234		
			229,73	11,612
25	304523,979	4386780,866		
			237,20	23,404
26	304511,070	4386761,344		
			233,31	150,186
27	304436,023	4386631,253		
			242,29	93,012
28	304378,684	4386558,018		
			248,16	63,627
29	304335,014	4386511,743		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
30	304269,701	4386427,388	241,94	106,684
			244,07	27,279
31	304252,289	4386406,389		
			251,31	73,455
32	304199,290	4386355,529		
			249,03	47,462
33	304166,242	4386321,463		
			247,43	163,743
34	304055,230	4386201,097		
			368,42	45,033
35	304033,794	4386240,702		
			371,15	45,238
36	304013,988	4386281,374		
			365,31	65,928
37	303979,812	4386337,752		
			363,94	146,346
38	303901,281	4386461,243		
			353,84	62,113
39	303860,089	4386507,732		
			350,85	58,086
40	303819,567	4386549,349		
			343,73	230,430
41	303641,387	4386695,465		
			343,33	62,937
42	303592,470	4386735,066		
			360,20	16,033
43	303583,087	4386748,067		
			395,84	14,364
44	303582,150	4386762,400		
			16,50	26,804
45	303589,021	4386788,309		
			30,60	109,449
46	303639,620	4386885,360		
			44,29	27,773
47	303657,419	4386906,679		
			399,72	54,872
48	303657,182	4386961,551		
			373,88	35,475
49	303643,030	4386994,081		
			360,50	90,106
50	303590,643	4387067,394		
			351,38	42,183
51	303561,471	4387097,864		
			326,84	60,888
52	303505,915	4387122,783		
			335,71	25,441
53	303484,373	4387136,318		
			341,01	54,555
54	303440,751	4387169,079		
			345,27	126,308
55	303345,051	4387251,513		
			357,79	56,643
56	303310,185	4387296,153		
			369,51	68,873
57	303278,447	4387357,277		
			362,16	22,855
58	303265,649	4387376,213		
			360,24	56,746
59	303232,468	4387422,247		
			51,06	45,549
60	303265,207	4387453,915		
			51,16	152,813
61	303375,209	4387559,988		
			50,21	135,641
62	303471,433	4387655,588		
			50,32	65,346
63	303517,873	4387701,560		
			48,26	37,253



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
64	303543,484	4387728,612		
			61,79	31,050
65	303569,108	4387746,149		
			66,66	80,600
66	303638,903	4387786,461		
			42,90	43,144
67	303665,826	4387820,174		
			52,63	45,248
68	303699,113	4387850,823		
			61,59	57,254
1	303746,258	4387883,310		

**La Malena**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
69	304147,110	4385008,116		
			259,424	7,35
70	304141,206	4385003,744		
			261,017	107,07
71	304053,591	4384942,202		
			263,091	103,67
72	303966,865	4384885,412		
			268,467	41,31
73	303930,521	4384865,778		
			260,615	95,50
74	303852,721	4384810,393		
			251,951	50,63
75	303815,844	4384775,709		
			260,965	48,44
76	303776,228	4384747,834		
			253,472	306,47
77	303548,032	4384543,260		
			243,561	223,12
78	303406,997	4384370,365		
			246,211	291,08
79	303213,780	4384152,662		
			236,609	71,73
80	303174,770	4384092,472		
			247,466	156,65
81	303068,499	4383977,386		
			252,084	336,75
82	302822,711	4383747,188		
			254,770	612,01
83	302358,773	4383348,035		
			262,957	99,96
84	302275,267	4383293,100		
			258,729	144,25
85	302160,279	4383205,997		
			234,500	7,62
86	302156,350	4383199,471		
			256,124	296,24
87	301927,729	4383011,086		
			259,724	109,89
88	301839,104	4382946,106		
			255,896	67,78
89	301786,951	4382902,818		
			248,284	163,52
90	301674,481	4382784,116		
			310,850	280,15
91	301398,386	4382831,631		
			286,986	78,15
92	301321,864	4382815,766		
			268,274	144,60
93	301194,847	4382746,647		
			266,679	127,56
94	301084,363	4382682,887		
			247,034	113,60
95	301007,862	4382598,905		
			246,417	144,63



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
96	300911,511	4382491,047		
			262,987	177,35
97	300763,299	4382393,647		
			256,387	182,38
98	300622,067	4382278,249		
			372,183	272,97
99	300506,553	4382525,570		
			349,603	153,26
100	300397,507	4382633,266		
			361,800	138,67
101	300319,204	4382747,710		
			373,613	152,67
102	300257,722	4382887,452		
			348,006	124,42
103	300167,031	4382972,634		
			329,248	141,19
104	300040,480	4383035,244		
			49,832	310,95
105	300259,773	4383255,695		
			47,550	156,22
106	300365,907	4383370,329		
			51,218	52,02
107	300403,386	4383406,401		
			67,386	26,01
108	300426,053	4383419,148		
			68,931	96,97
109	300511,701	4383464,615		
			88,930	52,13
110	300563,046	4383473,634		
			71,782	35,40
111	300595,024	4383488,816		
			73,724	9,58
112	300603,803	4383492,660		
			68,035	71,51
113	300666,486	4383527,076		
			42,867	50,62
114	300698,055	4383566,649		
			385,835	34,00
115	300690,552	4383599,809		
			38,690	120,74
116	300759,498	4383698,931		
			81,406	98,81
117	300854,126	4383727,383		
			70,906	99,48
118	300943,393	4383771,279		
			63,942	82,37
119	301012,899	4383815,477		
			47,307	77,87
120	301065,581	4383872,816		
			35,350	79,12
121	301107,292	4383940,051		
			39,781	37,55
122	301129,261	4383970,508		
			61,970	82,25
123	301197,262	4384016,769		
			62,933	59,48
124	301246,939	4384049,475		
			85,433	27,36
125	301273,585	4384055,681		
			132,131	18,11
126	301289,437	4384046,924		
			173,503	80,17
127	301321,851	4383973,595		
			120,340	21,84
128	301342,588	4383966,734		
			59,854	72,91
129	301401,472	4384009,723		
			84,213	29,17
130	301429,746	4384016,882		



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
131	301473,721	4384012,966	105,654	44,15
			127,179	37,07
132	301507,468	4383997,615	149,026	36,88
133	301533,945	4383971,935	166,346	79,19
134	301573,887	4383903,554	149,339	90,67
135	301638,660	4383840,111	113,590	16,69
136	301654,976	4383836,575	75,624	6,20
137	301660,729	4383838,892	26,700	23,43
138	301670,272	4383860,295	368,828	18,32
139	301661,657	4383876,461	342,529	47,70
140	301624,209	4383906,010	357,392	24,38
141	301609,086	4383925,127	56,690	134,14
142	301713,360	4384009,503	28,702	74,06
143	301745,628	4384076,160	27,904	28,25
144	301757,619	4384101,740	21,053	49,92
145	301773,829	4384148,960	34,184	86,37
146	301818,010	4384223,176	71,966	67,46
147	301879,034	4384251,931	399,713	73,25
148	301878,704	4384325,179	47,008	133,92
149	301968,843	4384424,216	42,239	80,46
150	302018,398	4384487,609	12,039	95,24
151	302036,301	4384581,150	47,025	80,20
152	302090,298	4384640,444	43,453	24,98
153	302106,052	4384659,825	21,237	85,41
154	302134,018	4384740,523	13,796	33,75
155	302141,274	4384773,482	337,017	0,55
156	302140,815	4384773,784	93,722	10,77
157	302151,537	4384774,845	13,222	39,05
158	302159,589	4384813,051	128,230	101,28
159	302251,074	4384769,597	135,235	118,85
160	302352,177	4384707,126	105,224	90,66
161	302442,531	4384699,695	83,125	33,11
162	302474,485	4384708,370	68,442	133,77
163	302592,155	4384771,999	56,788	150,43
164	302709,238	4384866,443	37,776	97,80



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
165	302763,923	4384947,523		
			21,450	30,81
166	302774,109	4384976,603		
			0,410	83,68
167	302774,648	4385060,282		
			12,551	30,07
168	302780,538	4385089,771		
			12,970	135,69
169	302807,992	4385222,657		
			20,198	23,20
170	302815,230	4385244,699		
			38,597	61,04
171	302850,010	4385294,859		
			48,656	65,94
172	302895,645	4385342,462		
			66,090	20,45
173	302913,262	4385352,847		
			95,860	57,12
174	302970,257	4385356,559		
			69,943	140,23
175	303095,149	4385420,334		
			76,677	44,18
176	303136,399	4385436,161		
			96,939	81,86
177	303218,165	4385440,096		
			75,165	52,15
178	303266,398	4385459,928		
			36,408	42,53
179	303289,414	4385495,688		
			59,295	16,64
180	303302,771	4385505,620		
			99,532	103,82
181	303406,592	4385506,383		
			137,447	194,57
182	303568,462	4385398,419		
			130,429	175,23
183	303724,054	4385317,815		
			140,402	95,34
184	303800,830	4385261,290		
			138,490	138,46
185	303914,747	4385182,582		
			143,412	62,40
186	303963,191	4385143,254		
			135,879	161,75
187	304099,922	4385056,846		
			151,023	67,83
69	304147,110	4385008,116		

**Vegas del Águila**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
188	306407,435	4383740,759		
			159,805	106,43
189	306470,254	4383654,849		
			144,936	271,69
190	306677,026	4383478,610		
			146,596	19,40
191	306691,455	4383465,647		
			145,615	118,10
192	306780,516	4383388,082		
			131,816	47,21
193	306821,952	4383365,458		
			156,654	64,19
194	306862,355	4383315,585		
			163,345	95,01
195	306914,087	4383235,894		
			176,708	104,76
196	306951,565	4383138,070		
			169,008	113,47



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
197	307004,647	4383037,785		
			155,747	114,43
198	307077,940	4382949,903		
			265,259	122,62
199	306973,131	4382886,260		
			263,727	127,21
200	306866,015	4382817,636		
			268,645	133,31
201	306748,547	4382754,598		
			259,302	101,36
202	306667,202	4382694,123		
			274,917	57,47
203	306614,137	4382672,062		
			284,557	6,25
204	306608,067	4382670,560		
			282,903	5,63
205	306602,642	4382669,067		
			270,794	97,15
206	306515,535	4382626,044		
			140,686	132,13
207	306621,585	4382547,235		
			151,861	18,94
208	306634,580	4382533,457		
			123,603	106,33
209	306733,682	4382494,932		
			136,874	90,26
210	306809,218	4382445,528		
			214,496	58,68
211	306795,971	4382388,360		
			175,991	142,00
212	306848,263	4382256,337		
			137,714	53,14
213	306892,347	4382226,666		
			121,791	62,00
214	306950,747	4382205,857		
			140,976	124,51
215	307050,343	4382131,136		
			118,145	121,54
216	307166,983	4382096,961		
			157,695	171,15
217	307272,528	4381962,230		
			99,364	86,55
218	307359,071	4381963,094		
			89,978	69,02
219	307427,238	4381973,915		
			131,784	68,70
220	307487,552	4381941,023		
			134,531	91,11
221	307565,583	4381893,992		
			62,671	59,33
222	307615,001	4381926,820		
			30,669	6,08
223	307617,818	4381932,208		
			20,154	50,06
224	307633,403	4381979,783		
			85,564	65,20
225	307696,937	4381994,442		
			104,764	54,44
226	307751,222	4381990,372		
			205,100	83,16
227	307744,567	4381907,474		
			232,275	5,36
228	307741,965	4381902,789		
			237,784	11,83
229	307735,348	4381892,981		
			252,288	64,19
230	307688,360	4381849,255		
			277,539	6,71
231	307682,065	4381846,937		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			282,079	44,90
232	307638,929	4381834,463		
			291,202	124,00
233	307516,116	4381817,381		
			288,827	98,83
234	307418,806	4381800,125		
			290,239	86,70
235	307333,120	4381786,883		
			293,120	55,53
236	307277,917	4381780,894		
			290,999	85,37
237	307193,403	4381768,864		
			286,124	137,52
238	307059,138	4381739,127		
			289,277	186,83
239	306874,952	4381707,808		
			281,053	12,81
240	306862,707	4381704,052		
			290,379	310,74
241	306555,511	4381657,272		
			287,973	17,42
242	306538,398	4381654,000		
			290,056	180,74
243	306359,863	4381625,883		
			292,406	264,97
244	306096,780	4381594,353		
			292,228	41,58
245	306055,505	4381589,289		
			304,037	108,13
246	305947,595	4381596,141		
			308,640	10,09
247	305937,599	4381597,506		
			288,271	7,29
248	305930,430	4381596,170		
			161,889	96,22
249	305984,653	4381516,683		
			143,023	70,99
250	306040,038	4381472,278		
			162,652	111,02
251	306101,494	4381379,824		
			157,975	232,82
252	306244,265	4381195,916		
			265,626	7,53
253	306237,803	4381192,043		
			282,236	63,39
254	306176,866	4381174,584		
			274,509	118,62
255	306067,629	4381128,346		
			282,556	347,78
256	305732,823	4381034,241		
			286,868	87,25
257	305647,422	4381016,370		
			284,992	112,59
258	305537,943	4380990,071		
			275,096	300,19
259	305260,431	4380875,611		
			258,054	76,91
260	305199,617	4380828,521		
			266,796	219,74
261	305009,095	4380719,037		
			254,823	9,42
262	305001,951	4380712,901		
			276,220	561,69
263	304478,990	4380507,936		
			276,587	170,43
264	304319,954	4380446,658		
			273,475	1297,04
265	303133,877	4379921,738		
			289,522	26,06





Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
266	303108,169	4379917,468		
			318,908	38,63
267	303071,235	4379928,772		
			338,028	162,79
268	302936,631	4380020,336		
			322,835	85,87
269	302856,230	4380050,479		
			331,505	141,29
270	302731,893	4380117,580		
			338,202	101,17
271	302648,398	4380174,711		
			7,753	65,76
272	302656,387	4380239,985		
			71,305	265,38
273	302895,259	4380355,590		
			69,468	1144,18
274	303910,352	4380883,536		
			71,522	125,80
275	304023,772	4380937,952		
			68,875	103,53
276	304115,177	4380986,578		
			71,385	158,27
277	304257,725	4381055,347		
			69,650	216,11
278	304449,735	4381154,516		
			67,537	7,23
279	304456,045	4381158,045		
			69,078	351,08
280	304766,523	4381321,947		
			79,053	45,24
281	304809,334	4381336,565		
			82,662	191,47
282	304993,746	4381388,067		
			349,269	392,81
283	304712,816	4381662,619		
			310,089	127,51
284	304586,902	4381682,742		
			291,470	119,79
285	304468,189	4381666,739		
			260,732	129,43
286	304362,609	4381591,870		
			358,486	244,68
287	304214,119	4381786,347		
			349,434	175,40
288	304088,993	4381909,268		
			327,743	27,11
289	304064,416	4381920,712		
			351,375	137,35
290	303969,411	4382019,911		
			338,574	35,53
291	303940,206	4382040,146		
			71,128	211,91
292	304130,697	4382132,992		
			74,620	63,69
293	304189,394	4382157,717		
			75,559	49,10
294	304234,917	4382176,107		
			80,071	173,62
295	304400,103	4382229,575		
			76,390	134,66
296	304525,609	4382278,380		
			102,040	104,60
297	304630,153	4382275,028		
			105,211	62,08
298	304692,024	4382269,952		
			95,075	126,51
299	304818,151	4382279,729		
			107,090	98,72
300	304916,259	4382268,757		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			89,138	58,32
301	304973,731	4382278,659		
			95,512	14,89
302	304988,587	4382279,708		
			97,080	352,41
303	305340,626	4382295,864		
			103,875	24,40
304	305364,978	4382294,380		
			102,823	100,33
305	305465,208	4382289,932		
			114,999	31,83
306	305496,155	4382282,503		
			87,151	193,98
307	305686,202	4382321,391		
			361,084	125,05
308	305614,436	4382423,792		
			361,755	116,22
309	305548,740	4382519,666		
			365,625	160,15
310	305466,407	4382657,031		
			361,001	149,90
311	305380,216	4382779,671		
			345,954	161,98
312	305258,635	4382886,703		
			343,802	177,78
313	305121,303	4382999,595		
			371,266	55,56
314	305097,068	4383049,593		
			389,812	137,77
315	305075,114	4383185,598		
			84,929	157,35
316	305228,074	4383222,500		
			100,461	127,96
317	305356,031	4383221,573		
			84,779	88,94
318	305442,441	4383242,636		
			70,243	308,72
319	305718,048	4383381,744		
			74,668	122,27
320	305830,769	4383429,125		
			73,116	141,77
321	305960,085	4383487,231		
			83,846	152,10
322	306107,310	4383525,412		
			75,396	130,29
323	306227,989	4383574,521		
			64,658	7,03
324	306233,966	4383578,228		
			80,296	61,88
325	306292,902	4383597,075		
			46,051	84,76
326	306349,004	4383660,608		
			40,102	99,19
188	306407,435	4383740,759		

**Cerro del Yelmo**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
327	311613,758	4384305,252		
			114,450	45,82
328	311658,399	4384294,941		
			125,442	87,61
329	311739,107	4384260,852		
			142,762	59,22
330	311785,466	4384223,996		
			147,268	51,71
331	311823,565	4384189,033		
			155,394	134,73
332	311910,432	4384086,042		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
333	311925,042	4384056,707	170,583	32,77
			145,093	139,59
334	312031,054	4383965,894		
			157,430	173,17
335	312138,414	4383830,016		
			166,216	102,68
336	312190,382	4383741,457		
			157,044	85,00
337	312243,480	4383675,087		
			188,621	36,98
338	312250,055	4383638,693		
			154,787	77,45
339	312300,550	4383579,970		
			145,917	109,26
340	312382,597	4383507,825		
			123,413	43,15
341	312422,860	4383492,312		
			250,782	15,80
342	312411,548	4383481,274		
			256,562	834,23
343	311764,093	4382955,206		
			260,629	274,67
344	311540,295	4382795,962		
			262,944	250,84
345	311330,765	4382658,062		
			263,608	34,11
346	311302,077	4382639,607		
			281,151	230,22
347	311081,871	4382572,435		
			158,075	127,67
348	311160,003	4382471,463		
			263,457	167,16
349	311019,636	4382380,694		
			247,865	41,32
350	310991,417	4382350,516		
			252,246	63,07
351	310945,278	4382307,522		
			250,613	200,90
352	310801,860	4382166,841		
			248,244	99,27
353	310733,631	4382094,740		
			247,363	66,30
354	310688,730	4382045,957		
			278,900	90,62
355	310603,041	4382016,467		
			281,280	122,68
356	310485,624	4381980,911		
			285,784	61,24
357	310425,903	4381967,349		
			277,790	215,62
358	310223,273	4381893,640		
			262,751	233,17
359	310028,892	4381764,866		
			275,114	289,90
360	309760,859	4381654,407		
			281,033	106,38
361	309659,164	4381623,180		
			275,591	235,06
362	309441,171	4381535,245		
			274,490	86,08
363	309361,912	4381501,669		
			262,919	12,77
364	309351,248	4381494,644		
			278,747	75,05
365	309280,346	4381470,053		
			283,226	10,03
366	309270,659	4381467,440		
			281,964	10,18



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
367	309260,881	4381464,593		
			292,989	28,44
368	309232,617	4381461,468		
			278,766	82,92
369	309154,265	4381434,320		
			268,315	31,95
370	309126,192	4381419,067		
			280,700	19,58
371	309107,501	4381413,221		
			184,621	63,01
372	309122,576	4381352,037		
			279,759	48,15
373	309076,840	4381336,985		
			296,045	74,51
374	309002,471	4381332,358		
			297,939	82,76
375	308919,756	4381329,680		
			292,475	43,05
376	308877,008	4381324,603		
			288,460	43,66
377	308834,062	4381316,732		
			286,584	88,65
378	308747,373	4381298,189		
			285,167	90,30
379	308659,513	4381277,339		
			280,929	101,23
380	308562,790	4381247,464		
			283,274	102,99
381	308463,335	4381220,716		
			284,695	91,03
382	308374,926	4381199,042		
			361,831	38,22
383	308353,361	4381230,593		
			370,386	43,40
384	308333,893	4381269,380		
			39,793	19,02
385	308345,023	4381284,803		
			22,077	31,25
386	308355,642	4381314,190		
			66,839	39,89
387	308390,239	4381334,040		
			33,320	94,43
388	308437,438	4381415,830		
			75,840	87,32
389	308518,549	4381448,180		
			74,739	40,75
390	308556,129	4381463,926		
			88,047	82,79
391	308637,464	4381479,379		
			397,370	8,70
392	308637,104	4381488,071		
			81,200	24,05
393	308660,112	4381495,069		
			90,633	45,90
394	308705,513	4381501,798		
			82,571	48,99
395	308752,676	4381515,043		
			84,810	37,24
396	308788,857	4381523,843		
			64,608	32,33
397	308816,314	4381540,902		
			80,937	31,78
398	308846,681	4381550,277		
			91,314	85,46
399	308931,347	4381561,901		
			84,244	28,95
400	308959,418	4381568,993		
			70,084	158,10
401	309100,377	4381640,583		



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
			62,126	73,42
402	309161,182	4381681,730		
			62,513	8,27
403	309168,056	4381686,322		
			76,888	57,00
404	309221,337	4381706,562		
			78,323	255,44
405	309462,115	4381791,871		
			77,320	199,04
406	309648,657	4381861,290		
			77,905	212,05
407	309848,064	4381933,419		
			71,071	121,53
408	309957,259	4381986,762		
			67,970	204,24
409	310136,189	4382085,241		
			72,088	201,71
410	310318,819	4382170,871		
			68,455	105,83
411	310411,921	4382221,190		
			73,294	233,99
412	310625,626	4382316,497		
			55,385	66,39
413	310676,367	4382359,307		
			66,164	39,76
414	310710,641	4382379,457		
			65,526	207,62
415	310888,554	4382486,472		
			63,574	195,92
416	311053,268	4382592,554		
			339,858	114,21
417	310960,722	4382659,477		
			327,374	57,45
418	310908,499	4382683,427		
			289,639	33,11
419	310875,822	4382678,061		
			295,074	65,64
420	310810,378	4382672,988		
			264,037	262,20
421	310588,909	4382532,620		
			262,515	42,40
422	310553,651	4382509,073		
			271,818	158,25
423	310410,654	4382441,284		
			270,362	115,19
424	310307,724	4382389,573		
			279,693	413,32
425	309915,251	4382259,955		
			271,288	303,27
426	309642,307	4382127,768		
			267,935	234,71
427	309436,746	4382014,485		
			274,903	225,36
428	309228,668	4381927,924		
			276,476	52,28
429	309179,916	4381909,042		
			255,843	49,47
430	309141,880	4381877,417		
			307,414	7,86
431	309134,069	4381878,331		
			276,925	42,21
432	309094,600	4381863,364		
			380,883	215,60
433	309030,826	4382069,318		
			285,337	153,52
434	308881,361	4382034,270		
			276,819	97,06
435	308790,664	4381999,704		
			238,719	74,41



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
436	308748,148	4381938,639		
			274,641	25,86
437	308724,309	4381928,607		
			269,787	70,00
438	308662,045	4381896,619		
			237,473	5,87
439	308658,783	4381891,733		
			253,291	185,29
440	308521,169	4381767,659		
			344,437	98,95
441	308445,360	4381831,255		
			347,021	7,78
442	308439,609	4381836,491		
			348,788	7,78
443	308434,007	4381841,884		
			325,351	74,18
444	308365,633	4381870,647		
			11,151	9,02
445	308367,205	4381879,526		
			340,053	79,61
446	308302,835	4381926,375		
			377,763	6,62
447	308300,571	4381932,592		
			306,749	397,46
448	307905,341	4381974,651		
			48,069	58,80
449	307945,638	4382017,469		
			57,817	110,11
450	308032,448	4382085,206		
			72,203	23,74
451	308053,958	4382095,245		
			58,413	269,69
452	308268,122	4382259,154		
			65,599	202,64
453	308441,887	4382363,401		
			68,970	90,92
454	308522,221	4382405,984		
			59,570	278,29
455	308746,252	4382571,077		
			74,417	11,05
456	308756,426	4382575,400		
			45,571	13,33
457	308765,175	4382585,461		
			49,108	282,27
458	308961,953	4382787,829		
			55,620	81,31
459	309024,291	4382840,029		
			63,991	121,09
460	309126,517	4382904,925		
			68,852	99,07
461	309213,960	4382951,484		
			51,302	194,48
462	309354,259	4383086,158		
			48,419	361,13
463	309603,200	4383347,778		
			85,882	95,43
464	309696,289	4383368,767		
			70,101	212,77
465	309886,016	4383465,060		
			79,596	172,10
466	310049,349	4383519,279		
			89,577	292,48
467	310337,919	4383566,952		
			76,171	274,08
468	310593,021	4383667,163		
			78,321	5,89
469	310598,577	4383669,132		
			76,827	166,51
470	310754,181	4383728,415		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			71,042	56,70
471	310805,112	4383753,324		
			60,137	122,32
472	310904,222	4383825,007		
			58,312	71,27
473	310960,748	4383868,411		
			60,096	518,07
474	311380,334	4384172,291		
			66,978	84,40
475	311453,632	4384214,132		
			70,964	96,37
476	311540,151	4384256,579		
			61,514	69,08
477	311596,988	4384295,844		
			67,452	19,23
327	311613,758	4384305,252		

**La Trucha**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
478	308016,782	4381478,533		
			153,248	20,18
479	308030,304	4381463,556		
			153,189	76,54
480	308081,651	4381406,788		
			160,013	76,39
481	308126,537	4381344,981		
			182,144	17,47
482	308131,373	4381328,195		
			173,375	22,62
483	308140,560	4381307,523		
			165,776	14,65
484	308148,062	4381294,940		
			171,307	7,58
485	308151,365	4381288,115		
			165,256	128,25
486	308217,934	4381178,497		
			278,878	81,71
487	308140,677	4381151,880		
			283,060	67,27
488	308075,770	4381134,189		
			275,698	68,96
489	308011,777	4381108,501		
			270,734	16,07
490	307997,372	4381101,369		
			274,952	20,50
491	307978,434	4381093,508		
			277,828	75,58
492	307907,396	4381067,715		
			276,156	39,10
493	307871,004	4381053,410		
			280,247	38,17
494	307834,654	4381041,754		
			281,787	40,74
495	307795,571	4381030,258		
			280,497	40,65
496	307756,815	4381017,999		
			277,181	12,54
497	307745,075	4381013,601		
			274,305	19,21
498	307727,410	4381006,057		
			274,955	80,52
499	307653,039	4380975,190		
			281,971	74,75
500	307581,266	4380954,303		
			275,809	103,61
501	307485,045	4380915,872		
			274,429	56,73
502	307432,832	4380893,693		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			279,540	60,69
503	307375,248	4380874,522		
			250,045	91,64
504	307310,401	4380809,767		
			243,400	282,78
505	307132,211	4380590,189		
			240,419	150,09
506	307043,193	4380469,349		
			251,039	21,48
507	307027,759	4380454,411		
			251,758	33,85
508	307003,169	4380431,143		
			273,925	66,47
509	306942,193	4380404,670		
			128,177	86,67
510	307020,510	4380367,550		
			215,297	47,76
511	307009,144	4380321,162		
			321,017	32,43
512	306978,465	4380331,675		
			337,739	47,24
513	306939,286	4380358,067		
			376,331	59,69
514	306917,602	4380413,678		
			79,084	78,76
515	306992,145	4380439,090		
			58,424	34,38
516	307019,447	4380459,978		
			329,504	399,90
517	306661,729	4380638,750		
			331,216	26,35
518	306638,485	4380651,158		
			348,643	209,99
519	306486,869	4380796,447		
			62,985	37,86
520	306518,511	4380817,243		
			67,568	100,72
521	306606,444	4380866,365		
			71,678	112,10
522	306707,630	4380914,606		
			74,635	454,59
523	307126,608	4381090,977		
			78,025	127,91
524	307246,974	4381134,259		
			72,156	111,18
525	307347,691	4381181,351		
			72,570	259,41
526	307583,391	4381289,695		
			85,316	12,39
527	307595,450	4381292,526		
			73,767	150,68
528	307733,517	4381352,873		
			71,425	11,11
529	307743,527	4381357,695		
			75,520	129,32
530	307863,401	4381406,206		
			77,321	65,98
531	307925,235	4381429,215		
			69,429	26,20
532	307948,470	4381441,318		
			69,270	20,56
533	307966,682	4381450,861		
			67,874	57,23
478	308016,782	4381478,53		

**Finca Ventosillas**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
534	312727,468	4383178,781		





Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			168,574	177,21
535	312811,436	4383022,724		
			166,668	32,79
536	312827,830	4382994,328		
			148,782	118,61
537	312913,290	4382912,076		
			139,923	56,83
538	312959,310	4382878,726		
			142,420	28,32
539	312981,573	4382861,220		
			154,088	61,50
540	313022,183	4382815,029		
			132,270	186,97
541	313185,643	4382724,263		
			202,122	15,27
542	313185,134	4382709,006		
			130,384	56,89
543	313235,668	4382682,872		
			65,754	19,75
544	313252,625	4382692,989		
			128,868	87,35
545	313331,144	4382654,725		
			161,248	75,73
546	313374,445	4382592,600		
			165,521	286,47
547	313522,120	4382347,130		
			163,930	55,03
548	313551,656	4382300,702		
			151,294	146,35
549	313653,013	4382195,138		
			136,825	157,88
550	313785,211	4382108,821		
			116,070	66,05
551	313849,165	4382092,325		
			158,805	72,96
552	313893,150	4382034,115		
			150,072	132,82
553	313986,960	4381940,093		
			173,657	64,55
554	314012,916	4381880,988		
			156,947	20,13
555	314025,516	4381865,288		
			146,924	346,12
556	314281,798	4381632,647		
			117,169	65,77
557	314345,191	4381615,123		
			119,571	96,80
558	314437,453	4381585,831		
			115,717	58,49
559	314494,174	4381571,537		
			161,804	100,59
560	314550,970	4381488,516		
			148,504	188,96
561	314687,689	4381358,074		
			208,919	60,39
562	314679,255	4381298,276		
			207,568	160,36
563	314660,236	4381139,048		
			166,077	97,18
564	314709,604	4381055,341		
			168,405	70,86
565	314743,345	4380993,032		
			158,531	100,88
566	314804,511	4380912,805		
			170,402	107,32
567	314852,630	4380816,874		
			156,367	22,57
568	314866,915	4380799,401		
			158,060	92,20



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
569	314923,358	4380726,494		
			166,474	69,78
570	314958,430	4380666,170		
			136,563	104,27
571	315045,971	4380609,524		
			129,754	149,77
572	315179,676	4380542,047		
			131,701	120,51
573	315285,548	4380484,490		
			142,948	106,07
574	315368,381	4380418,240		
			248,872	586,34
575	314961,190	4379996,354		
			269,467	106,69
576	314866,540	4379947,125		
			279,258	146,84
577	314727,427	4379900,125		
			245,285	68,81
578	314682,507	4379848,005		
			258,135	123,97
579	314584,394	4379772,234		
			255,793	151,42
580	314468,037	4379675,335		
			268,401	31,77
581	314440,104	4379660,207		
			260,898	70,10
582	314382,817	4379619,808		
			250,761	99,65
583	314311,519	4379550,195		
			256,128	58,95
584	314266,018	4379512,707		
			199,139	6,65
585	314266,108	4379506,056		
			237,530	76,65
586	314223,493	4379442,344		
			242,889	92,17
587	314165,993	4379370,315		
			237,510	55,64
588	314135,076	4379324,060		
			220,802	53,09
589	314118,037	4379273,783		
			210,895	95,42
590	314101,787	4379179,759		
			217,645	77,45
591	314080,595	4379105,267		
			218,263	10,81
592	314077,537	4379094,903		
			224,390	159,09
593	314018,068	4378947,349		
			239,856	64,43
594	313980,314	4378895,137		
			254,181	157,46
595	313861,906	4378791,342		
			149,811	99,70
596	313932,615	4378721,052		
			126,809	161,99
597	314080,452	4378654,835		
			151,202	26,82
598	314099,054	4378635,517		
			162,641	112,17
599	314161,166	4378542,115		
			148,162	18,89
600	314174,900	4378529,151		
			123,105	75,70
601	314245,670	4378502,276		
			147,017	173,53
602	314373,991	4378385,451		
			117,105	23,21
603	314396,369	4378379,290		



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
604	314478,706	4378358,753	115,561	84,86
			141,030	135,29
605	314586,856	4378277,473		
			142,454	89,29
606	314657,017	4378222,245		
			149,842	119,15
607	314741,480	4378138,199		
			160,112	133,77
608	314819,915	4378029,841		
			183,396	219,69
609	314876,566	4377817,583		
			163,680	49,34
610	314903,213	4377776,056		
			157,992	129,88
611	314982,829	4377673,442		
			295,003	50,47
612	314932,511	4377669,484		
			278,742	113,33
613	314825,443	4377632,341		
			259,906	74,92
614	314764,900	4377588,218		
			268,146	144,96
615	314637,711	4377518,674		
			265,074	87,47
616	314563,076	4377473,057		
			255,907	25,03
617	314543,810	4377457,072		
			296,516	20,63
618	314523,207	4377455,943		
			226,408	22,73
619	314514,046	4377435,138		
			292,459	20,46
620	314493,726	4377432,720		
			295,795	39,01
621	314454,800	4377430,145		
			298,692	45,08
622	314409,726	4377429,219		
			254,820	67,51
623	314358,513	4377385,227		
			232,103	38,21
624	314340,053	4377351,777		
			230,952	22,82
625	314329,388	4377331,599		
			297,006	30,36
626	314299,063	4377330,172		
			265,180	74,61
627	314235,337	4377291,368		
			276,615	62,28
628	314177,208	4377269,001		
			285,471	47,27
629	314131,163	4377258,306		
			249,431	62,82
630	314087,142	4377213,492		
			236,691	49,69
631	314060,063	4377171,828		
			256,766	24,23
632	314041,207	4377156,608		
			224,781	41,05
633	314025,629	4377118,630		
			272,328	15,57
634	314011,505	4377112,072		
			279,843	33,61
635	313979,563	4377101,606		
			300,192	62,22
636	313917,348	4377101,794		
			278,749	15,96
637	313902,272	4377096,566		
			267,677	56,90



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
638	313852,553	4377068,903		
			273,490	55,17
639	313802,094	4377046,586		
			268,855	26,48
640	313778,722	4377034,143		
			234,835	42,43
641	313756,646	4376997,908		
			247,127	36,04
642	313732,339	4376971,302		
			248,121	82,30
643	313675,891	4376911,419		
			241,077	36,66
644	313653,844	4376882,130		
			242,296	90,99
645	313597,745	4376810,497		
			262,939	24,68
646	313577,133	4376796,929		
			283,047	31,18
647	313547,049	4376788,723		
			284,630	24,37
648	313523,383	4376782,895		
			290,186	49,17
649	313474,794	4376775,346		
			269,315	36,20
650	313442,714	4376758,563		
			247,894	16,79
651	313431,239	4376746,302		
			270,209	33,81
652	313401,061	4376731,051		
			260,106	32,81
653	313374,482	4376711,808		
			251,276	34,13
654	313349,868	4376688,162		
			316,976	12,85
655	313337,468	4376691,549		
			311,045	19,74
656	313318,026	4376694,956		
			337,380	19,80
657	313301,542	4376705,925		
			296,550	7,47
658	313294,086	4376705,521		
			301,132	12,67
659	313281,417	4376705,746		
			296,527	5,23
660	313276,196	4376705,461		
			283,540	19,50
661	313257,346	4376700,476		
			243,522	55,92
662	313222,022	4376657,119		
			362,621	39,79
663	313199,979	4376690,245		
			268,199	11,18
664	313190,161	4376684,888		
			275,431	16,44
665	313174,928	4376678,698		
			267,985	48,93
666	313132,055	4376655,115		
			259,301	6,58
667	313126,777	4376651,191		
			272,003	85,42
668	313049,484	4376614,824		
			269,825	51,45
669	313003,709	4376591,342		
			285,305	106,70
670	312899,842	4376566,932		
			319,505	26,47
671	312874,606	4376574,915		
			340,000	93,32
672	312799,107	4376629,769		



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
673	312713,155	4376670,767	328,334	95,23
			300,914	33,55
674	312679,605	4376671,248		
			297,972	52,50
675	312627,128	4376669,576		
			290,671	60,92
676	312566,857	4376660,681		
			277,042	28,73
677	312539,975	4376650,543		
			279,342	27,94
678	312513,489	4376641,634		
			302,014	51,42
679	312462,095	4376643,260		
			291,270	37,43
680	312425,016	4376638,143		
			267,503	36,14
681	312393,485	4376620,487		
			227,027	40,69
682	312376,724	4376583,409		
			244,598	38,10
683	312352,166	4376554,283		
			229,309	115,50
684	312300,850	4376450,812		
			260,049	74,95
685	312240,182	4376406,805		
			266,528	19,16
686	312223,611	4376397,189		
			226,948	11,96
687	312218,698	4376386,286		
			217,927	54,96
688	312203,427	4376333,493		
			238,771	78,43
689	312158,561	4376269,164		
			279,577	29,61
690	312130,461	4376259,827		
			305,593	33,32
691	312097,272	4376262,750		
			330,415	14,83
692	312084,105	4376269,568		
			302,588	21,40
693	312062,723	4376270,438		
			338,814	20,23
694	312046,142	4376282,019		
			322,116	72,45
695	311978,016	4376306,686		
			316,925	92,40
696	311888,859	4376330,963		
			327,495	13,34
697	311876,748	4376336,545		
			312,527	46,47
698	311831,172	4376345,631		
			314,656	72,56
699	311760,528	4376362,188		
			290,387	44,65
700	311716,388	4376355,472		
			294,893	70,68
701	311645,940	4376349,808		
			246,014	28,49
702	311627,094	4376328,441		
			293,344	40,56
703	311586,757	4376324,208		
			203,732	65,81
704	311582,901	4376258,510		
			194,960	13,03
705	311583,931	4376245,523		
			186,200	47,45
706	311594,137	4376199,180		
			195,641	32,56



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
707	311596,365	4376166,693		
			157,822	107,47
708	311662,471	4376081,961		
			189,665	35,18
709	311668,157	4376047,247		
			227,057	21,05
710	311659,476	4376028,067		
			246,299	72,64
711	311611,183	4375973,804		
			230,866	73,40
712	311576,973	4375908,864		
			255,122	116,96
713	311487,894	4375833,077		
			252,030	150,15
714	311378,390	4375730,344		
			284,324	89,40
715	311291,682	4375708,552		
			248,866	20,95
716	311277,136	4375693,478		
			229,116	35,49
717	311261,466	4375661,638		
			150,280	35,08
718	311286,164	4375636,722		
			163,412	35,23
719	311305,316	4375607,150		
			162,478	29,96
720	311321,973	4375582,241		
			173,314	42,54
721	311339,288	4375543,382		
			198,535	16,79
722	311339,674	4375526,596		
			205,061	99,24
723	311331,792	4375427,669		
			130,843	52,52
724	311378,268	4375403,207		
			151,502	20,82
725	311392,638	4375388,142		
			177,462	70,55
726	311417,098	4375321,965		
			327,233	37,21
727	311383,237	4375337,403		
			327,534	22,80
728	311362,541	4375346,958		
			305,647	32,19
729	311330,478	4375349,809		
			147,503	22,56
730	311347,044	4375334,494		
			155,411	30,29
731	311366,566	4375311,336		
			179,971	91,44
732	311394,862	4375224,385		
			200,208	24,25
733	311394,783	4375200,136		
			211,281	38,64
734	311387,972	4375162,104		
			234,648	67,97
735	311352,777	4375103,951		
			292,259	37,48
736	311315,569	4375099,405		
			268,806	63,92
737	311259,170	4375069,322		
			241,955	35,32
738	311237,542	4375041,399		
			220,668	39,11
739	311225,065	4375004,329		
			214,596	83,41
740	311206,109	4374923,103		
			217,989	36,34
741	311195,977	4374888,207		



<b>Piquete</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Azimut</b>	<b>Distancia</b>
			218,462	29,27
742	311187,606	4374860,157		
			355,952	198,04
743	311061,258	4375012,654		
			365,011	68,33
744	311025,567	4375070,918		
			352,621	58,45
745	310985,969	4375113,918		
			325,544	38,87
746	310950,185	4375129,100		
			341,882	24,54
747	310930,767	4375144,104		
			345,283	96,00
748	310858,049	4375206,773		
			341,731	100,89
749	310778,074	4375268,269		
			353,828	72,60
750	310729,917	4375322,596		
			366,588	112,22
751	310673,689	4375419,709		
			354,692	81,05
752	310620,751	4375481,086		
			347,926	80,11
753	310562,291	4375535,855		
			329,412	157,32
754	310421,462	4375605,979		
			330,885	152,67
755	310286,407	4375677,175		
			341,799	214,90
756	310116,192	4375808,349		
			331,661	140,90
757	309992,364	4375875,568		
			372,291	143,79
758	309931,739	4376005,947		
			312,187	151,70
759	309782,810	4376034,810		
			352,154	176,56
760	309662,258	4376163,807		
			362,522	200,89
761	309550,707	4376330,879		
			310,999	59,45
762	309492,137	4376341,100		
			331,079	55,75
763	309442,901	4376367,247		
			335,864	84,35
764	309371,582	4376412,294		
			300,630	27,98
765	309343,604	4376412,570		
			308,775	54,15
766	309289,966	4376420,010		
			305,523	48,01
767	309242,134	4376424,171		
			319,475	52,95
768	309191,639	4376440,118		
			303,325	94,66
769	309097,106	4376445,061		
			319,488	80,52
770	309020,327	4376469,327		
			312,046	37,19
771	308983,804	4376476,321		
			333,325	96,96
772	308899,829	4376524,789		
			331,346	79,79
773	308829,522	4376562,505		
			321,212	52,33
774	308780,069	4376579,621		
			338,949	36,71
775	308750,017	4376600,706		
			333,318	45,43



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
776	308710,670	4376623,410		
			300,430	26,36
777	308684,307	4376623,588		
			343,021	104,07
778	308603,105	4376688,688		
			342,377	167,08
779	308471,694	4376791,874		
			316,767	138,82
780	308337,665	4376828,014		
			312,709	59,64
781	308279,205	4376839,842		
			311,898	51,18
782	308228,921	4376849,351		
			321,135	79,82
783	308153,457	4376875,367		
			305,625	90,29
784	308063,515	4376883,334		
			286,348	47,25
785	308017,346	4376873,279		
			327,120	85,03
786	307939,918	4376908,414		
			309,232	77,41
787	307863,323	4376919,601		
			342,183	36,30
788	307834,703	4376941,932		
			333,139	69,02
789	307774,826	4376976,259		
			349,893	92,54
790	307709,278	4377041,586		
			360,615	89,70
791	307657,260	4377114,657		
			321,716	25,00
792	307633,705	4377123,019		
			344,528	48,33
793	307596,723	4377154,134		
			325,879	34,55
794	307564,990	4377167,794		
			365,234	23,55
795	307552,760	4377187,918		
			308,976	67,46
796	307485,967	4377197,399		
			272,989	32,05
797	307456,756	4377184,204		
			305,389	116,66
798	307340,519	4377194,067		
			324,951	42,17
799	307301,547	4377210,174		
			309,253	80,30
800	307265,597	4377191,273		
			338,958	53,15
801	307222,094	4377221,805		
			322,101	72,80
802	307153,635	4377246,574		
			319,162	38,49
803	307116,874	4377257,986		
			336,842	76,10
804	307053,167	4377299,608		
			321,640	25,96
805	307028,692	4377308,263		
			332,174	39,41
806	306994,207	4377327,344		
			325,707	83,46
807	306917,461	4377360,136		
			307,520	65,64
808	306852,277	4377367,872		
			319,258	67,08
809	306788,246	4377387,855		
			318,149	124,45
810	306668,815	4377422,856		





Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
			326,333	93,98
811	306582,758	4377460,631		
			336,422	52,98
812	306538,218	4377489,313		
			282,374	38,78
813	306500,911	4377478,711		
			318,754	54,33
814	306448,922	4377494,486		
			303,642	59,82
815	306389,204	4377497,906		
			302,272	103,99
816	306285,280	4377501,616		
			307,515	24,24
817	306261,207	4377504,471		
			303,156	17,72
818	306243,506	4377505,349		
			300,195	53,09
819	306190,415	4377505,512		
			278,657	71,44
820	306122,948	4377482,005		
			392,385	18,14
821	306120,784	4377500,012		
			320,772	61,36
822	306062,660	4377519,681		
			328,743	75,77
823	305994,481	4377552,741		
			352,405	61,21
824	305952,861	4377597,631		
			348,345	30,90
825	305930,453	4377618,903		
			333,203	132,33
826	305815,713	4377684,836		
			356,701	11,54
827	305808,457	4377693,806		
			327,650	67,10
828	305747,590	4377722,040		
			337,234	168,04
829	305607,481	4377814,814		
			349,057	78,21
830	305551,362	4377869,294		
			335,107	180,67
831	305397,473	4377963,954		
			324,131	110,58
832	305294,740	4378004,872		
			336,534	132,03
833	305183,859	4378076,551		
			316,618	15,11
834	305169,263	4378080,450		
			59,421	76,55
835	305230,780	4378126,005		
			46,788	195,51
836	305361,882	4378271,050		
			51,026	20,30
837	305376,466	4378285,172		
			39,392	91,05
838	305429,280	4378359,344		
			16,606	72,43
839	305447,959	4378429,319		
			44,058	89,19
840	305504,875	4378497,991		
			14,735	66,98
841	305520,240	4378563,185		
			64,900	253,85
842	305736,477	4378696,161		
			39,417	34,68
843	305756,603	4378724,403		
			41,058	38,21
844	305779,576	4378754,941		
			40,354	70,98



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
845	305821,617	4378812,134		
			38,985	14,51
846	305829,955	4378824,004		
			28,082	68,80
847	305859,328	4378886,215		
			45,113	173,00
848	305971,914	4379017,566		
			21,183	47,30
849	305987,365	4379062,276		
			30,004	80,30
850	306023,828	4379133,826		
			35,132	92,61
851	306072,379	4379212,688		
			18,455	25,91
852	306079,786	4379237,519		
			77,547	344,29
853	306402,883	4379356,448		
			73,013	286,27
854	306663,812	4379474,199		
			66,145	338,61
855	306955,657	4379645,902		
			62,020	14,42
856	306967,582	4379654,001		
			65,417	208,44
857	307146,017	4379761,745		
			56,977	21,31
858	307162,643	4379775,075		
			62,816	152,04
859	307289,480	4379858,916		
			73,520	7,28
860	307296,135	4379861,856		
			27,711	8,96
861	307299,913	4379869,981		
			79,538	23,53
862	307322,237	4379877,414		
			117,797	23,00
863	307344,347	4379871,067		
			124,916	37,56
864	307379,062	4379856,741		
			107,608	33,27
865	307412,092	4379852,774		
			39,967	10,43
866	307418,220	4379861,219		
			77,094	43,38
867	307458,826	4379876,494		
			79,492	434,77
868	307871,233	4380014,138		
			72,960	81,98
869	307945,926	4380047,919		
			67,984	96,88
870	308030,810	4380094,611		
			63,393	412,16
871	308376,683	4380318,767		
			52,388	103,01
872	308452,201	4380388,822		
			90,318	147,16
873	308597,662	4380411,116		
			77,389	146,90
874	308735,390	4380462,200		
			71,575	91,09
875	308817,552	4380501,535		
			92,080	665,28
876	309477,692	4380584,092		
			90,638	17,51
877	309495,009	4380586,657		
			104,566	115,52
878	309610,228	4380578,380		
			78,943	28,18
879	309636,881	4380587,532		



Piquete	X	Y	Azimet	Distancia
880	309655,578	4380645,001	20,024	60,43
			32,008	6,44
881	309658,681	4380650,645		
			38,685	30,41
882	309676,044	4380675,611		
			46,751	73,58
883	309725,349	4380730,223		
			351,165	23,57
884	309708,987	4380747,195		
			331,429	22,86
885	309688,860	4380758,026		
			287,749	14,74
886	309674,392	4380755,207		
			290,277	62,17
887	309612,944	4380745,749		
			373,172	57,95
888	309589,238	4380798,629		
			388,351	75,08
889	309575,578	4380872,453		
			379,114	45,12
890	309561,041	4380915,161		
			390,713	38,49
891	309555,446	4380953,243		
			368,572	28,22
892	309542,072	4380978,097		
			373,148	314,67
893	309413,248	4381265,191		
			69,980	44,68
894	309453,050	4381285,487		
			58,784	5,72
895	309457,616	4381288,940		
			67,657	63,20
896	309512,834	4381319,684		
			70,052	205,07
897	309695,630	4381412,634		
			69,936	124,28
898	309806,304	4381469,165		
			67,018	61,81
899	309860,001	4381499,773		
			74,789	178,50
900	310024,688	4381568,628		
			50,631	131,06
901	310118,275	4381660,378		
			68,391	381,99
902	310454,135	4381842,342		
			79,682	184,07
903	310628,914	4381900,097		
			72,837	99,22
904	310719,241	4381941,161		
			70,273	91,23
905	310800,704	4381982,229		
			68,687	153,94
906	310936,390	4382054,928		
			65,004	78,70
907	311003,500	4382096,048		
			67,806	99,39
908	311090,449	4382144,194		
			68,843	114,06
909	311191,121	4382197,815		
			79,140	146,48
910	311329,809	4382244,957		
			69,520	61,88
911	311384,734	4382273,466		
			61,625	340,05
912	311664,854	4382466,259		
			67,867	500,33
913	312102,794	4382708,213		
			63,846	210,63



Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
914	312280,361	4382821,503		
			57,989	476,00
915	312656,425	4383113,310		
			52,597	96,61
534	312727,468	4383178,781		

**Enclavado**

Piquete	X	Y	Azimut	Distancia
A1	312486,511	4378335,998		
			261,735	41,48
A2	312452,303	4378312,542		
			261,698	132,90
A3	312342,742	4378237,322		
			261,322	74,25
A4	312281,780	4378194,937		
			259,463	106,26
A5	312196,344	4378131,757		
			261,393	135,18
A6	312085,267	4378054,711		
			254,430	23,86
A7	312067,267	4378039,056		
			232,408	51,10
A8	312042,364	4377994,438		
			146,300	74,59
A9	312098,083	4377944,846		
			155,285	334,36
A10	312314,090	4377689,626		
			183,367	60,96
A11	312329,838	4377630,731		
			56,453	12,59
A12	312339,594	4377638,686		
			63,950	307,99
A13	312599,512	4377803,922		
			64,223	55,92
A14	312646,835	4377833,723		
			69,579	143,03
A15	312773,847	4377899,501		
			65,934	37,48
A16	312806,091	4377918,616		
			376,064	20,71
A17	312798,487	4377937,878		
			376,735	9,01
A18	312795,267	4377946,293		
			371,168	26,95
A19	312783,475	4377970,524		
			356,076	36,54
A20	312760,217	4377998,707		
			344,596	32,48
A21	312735,387	4378019,643		
			353,329	31,60
A22	312714,238	4378043,128		
			352,980	34,78
A23	312690,825	4378068,842		
			358,715	27,63
A24	312674,134	4378090,866		
			356,031	55,31
A25	312638,898	4378133,501		
			354,008	59,30
A26	312599,686	4378177,990		
			360,579	89,91
A27	312547,499	4378251,210		
			360,303	104,44
A1	312486,511	4378335,998		

Dado que mediante el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, se adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como nuevo sistema de referencia geodésico oficial en España, se incluyen a continuación la relación de coordenadas en UTM ETRS89 huso 30N.

**Cerro Herrumbre**

Piquete	X	Y
1	303636,480	4387676,935
2	303657,111	4387663,498
3	303715,895	4387593,482
4	303801,322	4387494,986
5	303841,917	4387450,957
6	303868,617	4387417,821
7	303878,457	4387398,113
8	303933,867	4387329,700
9	304012,780	4387231,313
10	304047,745	4387193,040
11	304094,146	4387132,763
12	304123,802	4387093,079
13	304184,112	4387029,398
14	304216,105	4386994,499
15	304265,523	4386962,454
16	304310,490	4386936,723
17	304339,636	4386929,223
18	304376,285	4386898,921
19	304476,913	4386839,487
20	304520,926	4386812,738
21	304514,332	4386800,139
22	304454,738	4386680,415
23	304454,068	4386649,281
24	304419,427	4386584,861
25	304414,199	4386574,492
26	304401,289	4386554,971
27	304326,243	4386424,880
28	304268,904	4386351,645
29	304225,235	4386305,370
30	304159,921	4386221,016
31	304142,510	4386200,017
32	304089,511	4386149,157
33	304056,463	4386115,091
34	303947,911	4385997,013
35	303924,015	4386034,331

Piquete	X	Y
36	303904,209	4386075,003
37	303870,034	4386131,381
38	303791,502	4386254,872
39	303750,311	4386301,361
40	303709,789	4386342,978
41	303531,609	4386489,093
42	303482,693	4386528,695
43	303473,309	4386541,696
44	303472,372	4386556,029
45	303479,243	4386581,937
46	303529,841	4386678,988
47	303547,641	4386700,307
48	303547,404	4386755,179
49	303533,251	4386787,709
50	303480,865	4386861,022
51	303451,692	4386891,491
52	303396,137	4386916,411
53	303374,595	4386929,946
54	303330,973	4386962,707
55	303235,273	4387045,141
56	303200,407	4387089,781
57	303168,670	4387150,905
58	303155,871	4387169,841
59	303122,691	4387215,875
60	303155,430	4387247,542
61	303265,431	4387353,615
62	303361,655	4387449,215
63	303408,095	4387495,186
64	303433,707	4387522,238
65	303459,330	4387539,775
66	303529,125	4387580,087
67	303556,048	4387613,800
68	303589,336	4387644,448

**La Malena**

Piquete	X	Y
69	304037,332	4384801,749
70	304031,428	4384797,377
71	303943,814	4384735,835
72	303857,088	4384679,046
73	303820,745	4384659,412
74	303742,945	4384604,027
75	303706,068	4384569,343
76	303666,452	4384541,468
77	303438,257	4384336,896
78	303297,222	4384164,002

Piquete	X	Y
79	303104,007	4383946,300
80	303064,997	4383886,110
81	302958,726	4383771,025
82	302712,940	4383540,829
83	302249,005	4383141,678
84	302165,500	4383086,744
85	302050,512	4382999,641
86	302046,583	4382993,116
87	301817,964	4382804,732
88	301729,340	4382739,753



Piquete	X	Y
89	301677,187	4382696,465
90	301564,718	4382577,764
91	301288,625	4382625,280
92	301212,103	4382609,416
93	301085,087	4382540,297
94	300974,604	4382476,538
95	300898,104	4382392,556
96	300801,753	4382284,699
97	300653,542	4382187,300
98	300512,311	4382071,903
99	300396,798	4382319,224
100	300287,752	4382426,920
101	300209,450	4382541,364
102	300147,968	4382681,106
103	300057,277	4382766,288
104	299930,727	4382828,897
105	300150,019	4383049,347
106	300256,152	4383163,981
107	300293,631	4383200,052
108	300316,298	4383212,799
109	300401,945	4383258,265
110	300453,289	4383267,284
111	300485,267	4383282,466
112	300494,046	4383286,310
113	300556,729	4383320,726
114	300588,298	4383360,299
115	300580,795	4383393,459
116	300649,740	4383492,580
117	300744,368	4383521,032
118	300833,634	4383564,927
119	300903,139	4383609,125
120	300955,821	4383666,463
121	300997,532	4383733,697
122	301019,500	4383764,154
123	301087,477	4383808,842
124	301138,327	4383841,584
125	301163,790	4383847,406
126	301178,283	4383838,646
127	301213,371	4383766,425
128	301234,071	4383758,019
129	301292,941	4383800,971
130	301320,412	4383808,341
131	301363,511	4383803,961
132	301396,065	4383789,797
133	301422,697	4383763,821
134	301462,154	4383695,671
135	301527,253	4383632,161

Piquete	X	Y
136	301545,212	4383630,219
137	301550,966	4383632,537
138	301562,751	4383651,526
139	301555,067	4383670,495
140	301518,818	4383700,471
141	301500,742	4383719,452
142	301603,596	4383803,147
143	301635,864	4383869,804
144	301647,854	4383895,384
145	301664,064	4383942,603
146	301708,245	4384016,818
147	301769,269	4384045,573
148	301768,939	4384118,822
149	301859,077	4384217,858
150	301908,632	4384281,250
151	301926,534	4384374,791
152	301980,531	4384434,085
153	301996,285	4384453,465
154	302024,250	4384534,162
155	302031,506	4384567,122
156	302031,047	4384567,424
157	302041,769	4384568,485
158	302051,414	4384603,998
159	302143,208	4384562,600
160	302242,407	4384500,765
161	302338,782	4384493,234
162	302364,715	4384502,008
163	302483,643	4384564,959
164	302521,511	4384595,443
165	302599,437	4384660,161
166	302655,297	4384741,525
167	302666,173	4384861,771
168	302670,766	4384883,407
169	302698,219	4385016,292
170	302705,457	4385038,335
171	302740,237	4385088,494
172	302785,871	4385136,097
173	302803,488	4385146,482
174	302861,421	4385148,544
175	302986,105	4385214,462
176	303026,743	4385228,952
177	303109,459	4385230,893
178	303156,622	4385253,562
179	303180,032	4385289,269
180	303193,200	4385298,939
181	303296,673	4385299,147
182	303458,685	4385192,052



Piquete	X	Y
183	303614,278	4385111,447
184	303691,053	4385054,922
185	303804,970	4384976,214

Piquete	X	Y
186	303853,414	4384936,886
187	303990,145	4384850,478

**Vegas del Águila**

Piquete	X	Y
188	306297,652	4383534,388
189	306360,472	4383448,479
190	306567,243	4383272,240
191	306581,672	4383259,276
192	306670,733	4383181,711
193	306712,168	4383159,087
194	306752,572	4383109,214
195	306804,303	4383029,523
196	306841,782	4382931,699
197	306894,864	4382831,414
198	306968,156	4382743,533
199	306863,348	4382679,890
200	306756,233	4382611,266
201	306638,765	4382548,229
202	306557,420	4382487,754
203	306504,356	4382465,693
204	306498,285	4382464,191
205	306492,860	4382462,699
206	306405,753	4382419,675
207	306511,804	4382340,867
208	306524,798	4382327,088
209	306623,900	4382288,564
210	306699,436	4382239,159
211	306686,189	4382181,992
212	306738,481	4382049,969
213	306782,565	4382020,297
214	306840,965	4381999,489
215	306940,561	4381924,768
216	307057,200	4381890,592
217	307162,745	4381755,861
218	307249,288	4381756,725
219	307317,455	4381767,546
220	307377,768	4381734,653
221	307455,799	4381687,623
222	307505,217	4381720,450
223	307508,034	4381725,838
224	307523,619	4381773,412
225	307587,152	4381788,071
226	307641,438	4381784,001

Piquete	X	Y
227	307634,783	4381701,104
228	307632,181	4381696,418
229	307625,564	4381686,611
230	307578,576	4381642,885
231	307572,281	4381640,567
232	307529,145	4381628,093
233	307406,333	4381611,012
234	307309,022	4381593,756
235	307223,338	4381580,515
236	307168,134	4381574,526
237	307083,621	4381562,495
238	306949,356	4381532,759
239	306765,171	4381501,441
240	306752,925	4381497,685
242	306445,731	4381450,906
242	306428,618	4381447,635
243	306250,083	4381419,518
244	305987,001	4381387,989
245	305945,726	4381382,925
246	305837,817	4381389,777
247	305827,821	4381391,142
248	305820,652	4381389,807
249	305874,875	4381310,319
250	305930,260	4381265,915
251	305991,716	4381173,461
252	306134,486	4380989,552
253	306128,024	4380985,679
254	306067,088	4380968,221
255	305957,851	4380921,983
256	305623,046	4380827,879
257	305537,645	4380810,009
258	305428,166	4380783,710
259	305150,655	4380669,251
260	305089,842	4380622,162
261	304899,320	4380512,679
262	304892,177	4380506,543
263	304369,217	4380301,580
264	304210,182	4380240,302
265	303024,110	4379715,388
266	302998,403	4379711,118



Piquete	X	Y
267	302961,468	4379722,423
268	302826,865	4379813,986
269	302746,464	4379844,129
270	302622,127	4379911,231
271	302538,633	4379968,363
272	302546,621	4380033,637
273	302785,492	4380149,240
274	303800,581	4380677,181
275	303914,000	4380731,596
276	304005,405	4380780,222
277	304147,952	4380848,990
278	304339,962	4380948,159
279	304346,272	4380951,688
280	304656,748	4381115,588
281	304699,559	4381130,206
282	304883,971	4381181,707
283	304603,041	4381456,259
284	304477,128	4381476,383
285	304358,415	4381460,381
286	304252,835	4381385,512
287	304104,346	4381579,988
288	303979,220	4381702,910
289	303954,643	4381714,354
290	303859,638	4381813,553
291	303830,433	4381833,788
292	304020,923	4381926,633
293	304079,620	4381951,358
294	304125,143	4381969,748
295	304290,328	4382023,215
296	304415,834	4382072,019
297	304520,377	4382068,667

Piquete	X	Y
298	304582,248	4382063,591
299	304708,375	4382073,367
300	304806,483	4382062,395
301	304863,955	4382072,297
302	304878,810	4382073,345
303	305230,848	4382089,500
304	305255,200	4382088,017
305	305355,430	4382083,568
306	305386,377	4382076,139
307	305576,424	4382115,026
308	305504,658	4382217,427
309	305438,962	4382313,301
310	305356,628	4382450,666
311	305270,437	4382573,306
312	305148,857	4382680,338
313	305011,525	4382793,230
314	304987,290	4382843,228
315	304965,336	4382979,233
316	305118,296	4383016,134
317	305246,252	4383015,207
318	305332,662	4383036,270
319	305608,268	4383175,376
320	305720,989	4383222,757
321	305850,304	4383280,862
322	305997,529	4383319,043
323	306118,207	4383368,151
324	306124,184	4383371,859
325	306183,120	4383390,705
326	306239,222	4383454,238

**Cerro del Yelmo**

Piquete	X	Y
327	311503,968	4384098,865
328	311548,609	4384088,555
329	311629,317	4384054,465
330	311675,676	4384017,609
331	311713,775	4383982,647
332	311800,642	4383879,655
333	311815,252	4383850,320
334	311921,264	4383759,507
335	312028,624	4383623,629
336	312080,592	4383535,070
337	312133,690	4383468,701

Piquete	X	Y
338	312140,265	4383432,306
339	312190,759	4383373,583
340	312272,807	4383301,438
341	312313,070	4383285,925
342	312301,758	4383274,887
343	311654,304	4382748,822
344	311430,506	4382589,579
345	311220,977	4382451,679
346	311192,289	4382433,225
347	310972,083	4382366,054
348	311050,216	4382265,082





Piquete	X	Y
349	310909,848	4382174,313
350	310881,630	4382144,135
351	310835,490	4382101,142
352	310692,073	4381960,461
353	310623,844	4381888,360
354	310578,944	4381839,577
355	310493,254	4381810,089
356	310375,837	4381774,532
357	310316,116	4381760,971
358	310113,486	4381687,262
359	309919,106	4381558,489
360	309651,073	4381448,032
361	309549,379	4381416,805
362	309331,386	4381328,871
363	309252,127	4381295,294
364	309241,463	4381288,270
365	309170,561	4381263,679
366	309160,874	4381261,066
367	309151,096	4381258,219
368	309122,833	4381255,094
369	309044,480	4381227,947
370	309016,407	4381212,694
371	308997,716	4381206,847
372	309012,791	4381145,664
373	308967,056	4381130,612
374	308892,687	4381125,986
375	308809,972	4381123,308
376	308767,224	4381118,231
377	308724,277	4381110,360
378	308637,589	4381091,817
379	308549,729	4381070,967
380	308453,006	4381041,093
381	308353,552	4381014,345
382	308265,142	4380992,672
383	308243,577	4381024,222
384	308224,109	4381063,009
385	308235,239	4381078,433
386	308245,859	4381107,819
387	308280,455	4381127,669
388	308327,654	4381209,459
389	308408,765	4381241,808
390	308446,345	4381257,554
391	308527,679	4381273,007
392	308527,320	4381281,699
393	308550,327	4381288,697
394	308595,729	4381295,426
395	308642,892	4381308,670

Piquete	X	Y
396	308679,072	4381317,470
397	308706,529	4381334,529
398	308736,896	4381343,904
399	308821,563	4381355,527
400	308849,633	4381362,620
401	308990,592	4381434,209
402	309051,396	4381475,356
403	309058,271	4381479,948
404	309111,552	4381500,188
405	309352,329	4381585,496
406	309538,871	4381654,914
407	309738,278	4381727,043
408	309847,473	4381780,385
409	310026,403	4381878,864
410	310209,032	4381964,493
411	310302,134	4382014,812
412	310515,839	4382110,117
413	310566,580	4382152,927
414	310600,854	4382173,077
415	310778,766	4382280,091
416	310943,480	4382386,173
417	310850,934	4382453,095
418	310798,711	4382477,046
419	310766,034	4382471,680
420	310700,590	4382466,607
421	310479,121	4382326,240
422	310443,863	4382302,693
423	310300,867	4382234,905
424	310197,937	4382183,195
425	309805,465	4382053,578
426	309532,521	4381921,392
427	309326,960	4381808,109
428	309118,883	4381721,549
429	309070,131	4381702,667
430	309032,095	4381671,043
431	309024,283	4381671,957
432	308984,815	4381656,990
433	308921,041	4381862,944
434	308771,576	4381827,896
435	308680,879	4381793,330
436	308638,363	4381732,266
437	308614,524	4381722,233
438	308552,260	4381690,246
439	308548,998	4381685,360
440	308411,384	4381561,287
441	308335,575	4381624,882
442	308329,824	4381630,119



Piquete	X	Y
443	308324,222	4381635,512
444	308255,849	4381664,275
445	308257,420	4381673,154
446	308193,051	4381720,003
447	308190,786	4381726,220
448	307795,557	4381768,280
449	307835,853	4381811,098
450	307922,664	4381878,835
451	307944,174	4381888,873
452	308158,337	4382052,781
453	308332,102	4382157,028
454	308412,435	4382199,610
455	308636,466	4382364,702
456	308646,640	4382369,025
457	308655,390	4382379,086
458	308852,166	4382581,454
459	308914,504	4382633,653
460	309016,730	4382698,548

Piquete	X	Y
461	309104,173	4382745,107
462	309244,472	4382879,780
463	309493,413	4383141,399
464	309586,501	4383162,388
465	309776,229	4383258,680
466	309939,561	4383312,899
467	310228,131	4383360,570
468	310483,232	4383460,781
469	310488,788	4383462,750
470	310644,392	4383522,032
471	310695,323	4383546,941
472	310794,433	4383618,623
473	310850,959	4383662,027
474	311270,544	4383965,906
475	311343,842	4384007,746
476	311430,361	4384050,193
477	311487,198	4384089,457

**La Trucha**

Piquete	X	Y
478	307906,998	4381272,163
479	307920,520	4381257,186
480	307971,867	4381200,418
481	308016,753	4381138,611
482	308021,589	4381121,824
483	308030,777	4381101,153
484	308038,278	4381088,570
485	308041,581	4381081,744
486	308108,151	4380972,127
487	308030,893	4380945,510
488	307965,986	4380927,819
489	307901,993	4380902,132
490	307887,588	4380895,000
491	307868,651	4380887,139
492	307797,613	4380861,346
493	307761,221	4380847,041
494	307724,871	4380835,386
495	307685,788	4380823,890
496	307647,032	4380811,631
497	307635,292	4380807,233
498	307617,627	4380799,689
499	307543,257	4380768,822
500	307471,483	4380747,935
501	307375,263	4380709,504

Piquete	X	Y
502	307323,050	4380687,326
503	307265,466	4380668,155
504	307200,619	4380603,401
505	307022,431	4380383,823
506	306933,413	4380262,984
507	306917,979	4380248,045
508	306893,389	4380224,777
509	306832,413	4380198,304
510	306910,731	4380161,185
511	306899,364	4380114,797
512	306868,686	4380125,310
513	306829,506	4380151,702
514	306807,823	4380207,313
515	306882,366	4380232,725
516	306909,667	4380253,612
517	306551,950	4380432,386
518	306528,706	4380444,794
519	306377,090	4380590,084
520	306408,731	4380610,879
521	306496,665	4380660,000
522	306597,850	4380708,242
523	307016,826	4380884,611
524	307137,193	4380927,892
525	307237,909	4380974,984



Piquete	X	Y
526	307473,608	4381083,326
527	307485,666	4381086,158
528	307623,733	4381146,504
529	307633,743	4381151,325
530	307753,618	4381199,836

Piquete	X	Y
531	307815,452	4381222,845
532	307838,686	4381234,948
533	307856,898	4381244,491

**Finca Ventosillas**

Piquete	X	Y
534	312617,678	4382972,394
535	312701,647	4382816,337
536	312718,041	4382787,941
537	312803,501	4382705,689
538	312849,520	4382672,339
539	312871,784	4382654,833
540	312912,394	4382608,641
541	313075,853	4382517,875
542	313075,345	4382502,618
543	313125,879	4382476,484
544	313142,836	4382486,601
545	313221,355	4382448,337
546	313264,656	4382386,213
547	313412,331	4382140,742
548	313441,867	4382094,315
549	313543,224	4381988,751
550	313675,423	4381902,433
551	313739,376	4381885,937
552	313783,361	4381827,727
553	313877,172	4381733,705
554	313903,128	4381674,600
555	313915,728	4381658,900
556	314172,010	4381426,259
557	314235,403	4381408,735
558	314327,665	4381379,443
559	314384,386	4381365,148
560	314441,182	4381282,127
561	314577,901	4381151,685
562	314569,468	4381091,888
563	314550,449	4380932,659
564	314599,817	4380848,953
565	314633,558	4380786,644
566	314694,724	4380706,417
567	314742,843	4380610,486
568	314757,128	4380593,013
569	314813,571	4380520,106
570	314848,643	4380459,782
571	314936,184	4380403,135

Piquete	X	Y
572	315069,889	4380335,658
573	315175,762	4380278,101
574	315258,595	4380211,850
575	314851,404	4379789,964
576	314756,754	4379740,735
577	314617,641	4379693,736
578	314572,721	4379641,616
579	314474,608	4379565,844
580	314358,252	4379468,946
581	314330,318	4379453,818
582	314273,031	4379413,419
583	314201,733	4379343,806
584	314156,232	4379306,318
585	314156,322	4379299,667
586	314113,708	4379235,955
587	314056,208	4379163,926
588	314025,291	4379117,672
589	314008,252	4379067,394
590	313992,002	4378973,370
591	313970,810	4378898,878
592	313967,752	4378888,513
593	313908,283	4378740,960
594	313870,530	4378688,748
595	313752,122	4378584,953
596	313822,831	4378514,662
597	313970,668	4378448,445
598	313989,270	4378429,127
599	314051,382	4378335,724
600	314065,116	4378322,761
601	314135,886	4378295,885
602	314264,207	4378179,060
603	314286,585	4378172,898
604	314368,922	4378152,361
605	314477,072	4378071,080
606	314547,233	4378015,852
607	314631,697	4377931,805
608	314710,132	4377823,447
609	314766,783	4377611,188



Piquete	X	Y
610	314793,430	4377569,661
611	314873,046	4377467,046
612	314822,727	4377463,088
613	314715,659	4377425,946
614	314655,117	4377381,823
615	314527,928	4377312,279
616	314453,293	4377266,663
617	314434,027	4377250,677
618	314413,425	4377249,548
619	314404,263	4377228,744
620	314383,944	4377226,325
621	314345,018	4377223,751
622	314299,943	4377222,825
623	314248,730	4377178,833
624	314230,270	4377145,383
625	314219,606	4377125,205
626	314189,280	4377123,778
627	314125,555	4377084,974
628	314067,426	4377062,607
629	314021,380	4377051,913
630	313977,360	4377007,099
631	313950,280	4376965,435
632	313931,425	4376950,214
633	313915,847	4376912,237
634	313901,723	4376905,679
635	313869,781	4376895,213
636	313807,566	4376895,402
637	313792,490	4376890,174
638	313742,771	4376862,511
639	313692,312	4376840,194
640	313668,940	4376827,751
641	313646,864	4376791,515
642	313622,558	4376764,910
643	313566,109	4376705,027
644	313544,063	4376675,737
645	313487,964	4376604,105
646	313467,352	4376590,537
647	313437,267	4376582,331
648	313413,601	4376576,504
649	313365,013	4376568,954
650	313332,933	4376552,171
651	313321,458	4376539,911
652	313291,279	4376524,659
653	313264,701	4376505,417
654	313240,087	4376481,770
655	313227,687	4376485,158
656	313208,244	4376488,565

Piquete	X	Y
657	313191,761	4376499,534
658	313184,305	4376499,130
659	313171,636	4376499,355
660	313166,415	4376499,070
661	313147,565	4376494,085
662	313112,241	4376450,728
663	313090,198	4376483,854
664	313080,380	4376478,497
665	313065,147	4376472,308
666	313022,274	4376448,724
667	313016,996	4376444,801
668	312939,703	4376408,434
669	312893,928	4376384,952
670	312790,061	4376360,542
671	312764,826	4376368,526
672	312689,326	4376423,380
673	312603,374	4376464,378
674	312569,824	4376464,860
675	312517,347	4376463,188
676	312457,076	4376454,293
677	312430,194	4376444,155
678	312403,708	4376435,246
679	312352,315	4376436,872
680	312315,235	4376431,756
681	312283,704	4376414,099
682	312266,944	4376377,021
683	312242,385	4376347,896
684	312191,070	4376244,424
685	312130,402	4376200,418
686	312113,831	4376190,802
687	312108,918	4376179,899
688	312093,647	4376127,106
689	312048,781	4376062,777
690	312020,681	4376053,440
691	311987,492	4376056,364
692	311974,325	4376063,181
693	311952,943	4376064,051
694	311936,362	4376075,633
695	311868,237	4376100,300
696	311779,079	4376124,578
697	311766,968	4376130,160
698	311721,393	4376139,245
699	311650,748	4376155,803
700	311606,608	4376149,087
701	311536,160	4376143,423
702	311517,315	4376122,056
703	311476,978	4376117,824



Piquete	X	Y
704	311473,122	4376052,126
705	311474,152	4376039,138
706	311484,358	4375992,796
707	311486,586	4375960,309
708	311552,692	4375875,576
709	311558,378	4375840,862
710	311549,697	4375821,682
711	311501,404	4375767,420
712	311467,195	4375702,479
713	311378,116	4375626,693
714	311268,612	4375523,960
715	311181,905	4375502,168
716	311167,359	4375487,094
717	311151,689	4375455,254
718	311176,386	4375430,338
719	311195,539	4375400,766
720	311212,195	4375375,857
721	311229,510	4375336,998
722	311229,897	4375320,212
723	311222,015	4375221,285
724	311268,491	4375196,823
725	311282,861	4375181,758
726	311307,321	4375115,580
727	311273,460	4375131,019
728	311252,764	4375140,573
729	311220,701	4375143,425
730	311237,267	4375128,110
731	311256,789	4375104,951
732	311285,085	4375018,000
733	311285,006	4374993,752
734	311278,195	4374955,720
735	311243,000	4374897,567
736	311211,602	4374883,062
737	311149,393	4374862,938
738	311127,766	4374835,015
739	311115,289	4374797,945
740	311096,333	4374716,719
741	311086,201	4374681,823
742	311077,830	4374653,773
743	310951,482	4374806,271
744	310915,791	4374864,535
745	310876,193	4374907,535
746	310840,408	4374922,717
747	310820,991	4374937,722
748	310748,272	4375000,391
749	310668,298	4375061,888
750	310620,141	4375116,215

Piquete	X	Y
751	310563,912	4375213,328
752	310510,975	4375274,705
753	310452,515	4375329,475
754	310311,686	4375399,600
755	310176,631	4375470,797
756	310006,416	4375601,971
757	309882,588	4375669,190
758	309821,963	4375799,570
759	309673,034	4375828,434
760	309552,482	4375957,432
761	309440,931	4376124,504
762	309382,361	4376134,725
763	309333,125	4376160,872
764	309261,806	4376205,919
765	309233,828	4376206,196
766	309180,191	4376213,637
767	309132,359	4376217,797
768	309081,864	4376233,745
769	308987,330	4376238,688
770	308910,552	4376262,954
771	308874,029	4376269,949
772	308790,054	4376318,417
773	308719,746	4376356,134
774	308670,294	4376373,249
775	308640,242	4376394,335
776	308600,894	4376417,039
777	308574,532	4376417,217
778	308493,330	4376482,317
779	308361,919	4376585,504
780	308227,890	4376621,644
781	308169,430	4376633,473
782	308119,145	4376642,982
783	308043,682	4376668,998
784	307953,740	4376676,966
785	307907,571	4376666,911
786	307830,143	4376702,047
787	307753,548	4376713,233
788	307724,928	4376735,565
789	307665,051	4376769,892
790	307599,504	4376835,220
791	307547,485	4376908,291
792	307523,930	4376916,653
793	307486,948	4376947,767
794	307455,215	4376961,428
795	307442,985	4376981,552
796	307376,192	4376991,033
797	307346,982	4376977,838



Piquete	X	Y
798	307230,744	4376987,702
799	307191,773	4377003,809
800	307155,823	4376984,908
801	307112,320	4377015,440
802	307043,861	4377040,210
803	307007,101	4377051,622
804	306943,394	4377093,244
805	306918,918	4377101,900
806	306884,434	4377120,981
807	306807,688	4377153,773
808	306742,504	4377161,509
809	306678,473	4377181,492
810	306559,043	4377216,494
811	306472,986	4377254,270
812	306428,446	4377282,951
813	306391,138	4377272,350
814	306339,149	4377288,125
815	306279,432	4377291,545
816	306175,509	4377295,255
817	306151,436	4377298,110
818	306133,734	4377298,989
819	306080,644	4377299,152
820	306013,177	4377275,646
821	306011,012	4377293,653
822	305952,889	4377313,321
823	305884,710	4377346,382
824	305843,090	4377391,272
825	305820,682	4377412,544
826	305705,943	4377478,477
827	305698,687	4377487,448
828	305637,820	4377515,682
829	305497,711	4377608,456
830	305441,592	4377662,937
831	305287,703	4377757,597
832	305184,970	4377798,516
833	305074,089	4377870,195
834	305059,493	4377874,094
835	305121,010	4377919,649
836	305252,111	4378064,694
837	305266,696	4378078,815
838	305319,510	4378152,986
839	305338,188	4378222,962
840	305395,104	4378291,633
841	305410,468	4378356,827
842	305626,704	4378489,802
843	305646,831	4378518,044
844	305669,803	4378548,581

Piquete	X	Y
845	305711,845	4378605,775
846	305720,182	4378617,644
847	305749,555	4378679,856
848	305862,140	4378811,206
849	305877,592	4378855,916
850	305914,053	4378927,465
851	305962,605	4379006,327
852	305970,011	4379031,158
853	306293,107	4379150,085
854	306554,035	4379267,836
855	306845,879	4379439,538
856	306857,804	4379447,637
857	307036,238	4379555,379
858	307052,864	4379568,709
859	307179,700	4379652,550
860	307186,355	4379655,490
861	307190,134	4379663,615
862	307212,458	4379671,048
863	307234,567	4379664,701
864	307269,283	4379650,374
865	307302,312	4379646,408
866	307308,440	4379654,852
867	307349,046	4379670,127
868	307761,452	4379807,770
869	307836,145	4379841,550
870	307921,028	4379888,243
871	308266,901	4380112,397
872	308342,418	4380182,452
873	308487,879	4380204,746
874	308625,607	4380255,829
875	308707,769	4380295,164
876	309367,908	4380377,719
877	309385,225	4380380,284
878	309500,444	4380372,006
879	309527,097	4380381,158
880	309545,794	4380438,627
881	309548,897	4380444,271
882	309566,260	4380469,237
883	309615,564	4380523,849
884	309599,203	4380540,821
885	309579,076	4380551,652
886	309564,607	4380548,833
887	309503,159	4380539,375
888	309479,454	4380592,256
889	309465,793	4380666,079
890	309451,257	4380708,788
891	309445,662	4380746,869



Piquete	X	Y
892	309432,287	4380771,723
893	309303,464	4381058,817
894	309343,265	4381079,113
895	309347,831	4381082,566
896	309403,049	4381113,310
897	309585,844	4381206,259
898	309696,519	4381262,790
899	309750,216	4381293,398
900	309914,903	4381362,252
901	310008,489	4381454,001
902	310344,349	4381635,964
903	310519,127	4381693,718
904	310609,454	4381734,781

Piquete	X	Y
905	310690,917	4381775,850
906	310826,603	4381848,548
907	310893,712	4381889,667
908	310980,661	4381937,813
909	311081,334	4381991,434
910	311220,021	4382038,575
911	311274,947	4382067,085
912	311555,066	4382259,876
913	311993,005	4382501,829
914	312170,571	4382615,117
915	312546,635	4382906,923

**Enclavado**

Piquete	X	Y
A1	312376,728	4378129,613
A2	312342,519	4378106,156
A3	312232,959	4378030,937
A4	312171,997	4377988,552
A5	312086,561	4377925,372
A6	311975,485	4377848,327
A7	311957,484	4377832,672
A8	311932,582	4377788,053
A9	311988,300	4377738,462
A10	312204,308	4377483,240
A11	312220,056	4377424,345
A12	312229,812	4377432,300
A13	312489,730	4377597,536

Piquete	X	Y
A14	312537,053	4377627,336
A15	312664,064	4377693,114
A16	312696,308	4377712,229
A17	312688,704	4377731,491
A18	312685,484	4377739,906
A19	312673,693	4377764,137
A20	312650,434	4377792,321
A21	312625,604	4377813,257
A22	312604,455	4377836,742
A23	312581,042	4377862,456
A24	312564,351	4377884,480
A25	312529,115	4377927,115
A26	312489,903	4377971,604
A27	312437,716	4378044,824

• • •

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de un centro de tratamiento de residuos, promovido por Casa Rural Las Cuevas, SL, en Jerez de los Caballeros. (2014060259)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un Centro de Tratamiento de Residuos en Jerez de los Caballeros promovida por Casa Rural Las Cuevas, SL, con CIF B06565030.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

El proyecto tiene como objeto la gestión de una serie de residuos peligrosos y no peligrosos.

La actividad se ubica en la Carretera de Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera en el polígono 13 parcela 149 de Jerez de los Caballeros. La superficie de la finca es de 11.878 m<sup>2</sup>.

La solicitud de AAU acompaña copia de la solicitud de informe acreditativo al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros el 17 de mayo de 2013 de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011.

Tercero. Con fecha de 16 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Durante este tiempo el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros no se ha pronunciado al respecto.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pú-





blica, mediante Anuncio de 16 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 184, de 24 de septiembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de diciembre de 2013 a Casa Rural Las Cuevas, SL y al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido contestación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Casa Rural Las Cuevas, SL, para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de residuos, en Jerez de los Caballeros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y de-

molición inertes”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/122.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Emulsiones no cloradas	Residuos de aceites hidráulicos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 01 05*
Aceites hidráulicos minerales no clorados		13 01 10*
Aceites hidráulicos sintéticos		13 01 11*
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		13 01 12*
Otros aceites hidráulicos		13 01 13*
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 02 04*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 05*
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.		13 02 06*
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 07*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 08*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua y sustancias aceitosas	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 05 07*
Fuel oil y gasóleo	Residuos de combustibles líquidos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Otros combustibles (incluidas mezclas).		13 07 03*
Líquidos de freno.	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.		16 01 14*



Baterías de plomo	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 01*
Acumuladores Ni-Cd		16 06 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>
Plástico	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 19
Vidrio		16 01 20
Vidrio	Madera, vidrio y plástico	17 02 02
Papel y cartón.	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 01
Vidrio.		20 01 02
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 38

3. La valorización de los residuos gestionados deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
6. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10000 € (diez mil euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

7. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que se exige a las entidades, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas que se ocasionen como consecuencia de su actividad de tratamiento de residuos peligrosos; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas, por la misma causa; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente certificado expedido por la aseguradora en el que se certifiquen estos aspectos. Este certificado deberá también acreditar el periodo de tiempo por el que se ha contratado la póliza.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

8. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	CÓDIGO LER(1)
Mezclas de grasas e hidrocarburos	19 08 10*
Lodos de fosa séptica	20 03 06

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
3. La generación de cualquier residuo que no pueda ser gestionado por la propia instalación, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y gestionado por gestor autorizado.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras

que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
    - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca e impermeable.
    - b) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de almacenamiento y de toda aquella superficie de la instalación que albergue residuos a gestionar. Esta red estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales en las operaciones de almacenamiento de residuos, dirigiéndolos a un depósito estanco suficientemente dimensionado. Estas aguas hidrocarburadas se recogerán en un foso estanco previo tratamiento de este agua mediante separador de hidrocarburos para una correcta retirada por gestor autorizado.
  2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
  3. No se permite el vertido o deposición de ningún contaminante al suelo. Para prevenir la contaminación del suelo la solera de la nave será impermeable y se cumplirán las prescripciones establecidas para el almacenamiento de residuos.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos, especialmente los que pudieran visualizarse desde las principales vías de comunicación.



3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
  - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
  - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
  - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - e) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción.



- b) Número y tipo de residuos, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. La documentación referida en el apartado anterior estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
  3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
  4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación  
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:





- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 21 de enero de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

Datos generales del proyecto:

El proyecto tiene como objeto la gestión de una serie de residuos peligrosos y no peligrosos.

Ubicación:

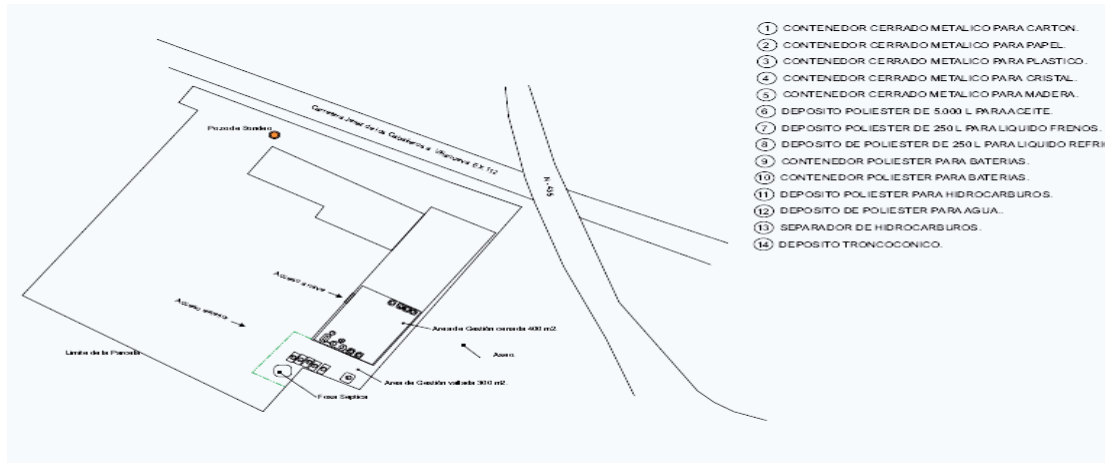
La actividad se ubica en la carretera de Jerez de los Caballeros a Oliva de la Frontera en el polígono 13 parcela 149 de Jerez de los Caballeros. La superficie de la finca es de 11.878 m<sup>2</sup>.

Infraestructuras:

- Nave principal de 1.000 m<sup>2</sup>.
- Nave secundaria de 750 m<sup>2</sup>.
- Explanada hormigonada de 200 m<sup>2</sup>.

Equipos:

- Fosa séptica.
- Prensa vertical.
- Depósito de poliéster de 5.000 litros para aceites.
- Depósito de poliéster de 250 litros para líquido de frenos.
- Depósito de poliéster de 250 litros para líquidos refrigerantes.
- 2 depósitos de poliéster de 1000 litros para baterías.
- Depósito de poliéster de 5.000 litros para residuos de hidrocarburos.
- Separador de hidrocarburos.
- Balsa de decantación de 6 m<sup>3</sup>.

**ANEXO II****PLANO DE LA INSTALACIÓN**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan las pruebas de conjunto para la homologación de los diplomas federativos de fútbol o fútbol sala con los títulos de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de fútbol o fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014. (2014060267)*

La Orden EDU/216/2011, de 8 de febrero, establece el procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala. Esta Orden dispone en el artículo 5 que dicho procedimiento constará de dos fases, la primera será la que determine cuales son las formaciones que cumplen con los requisitos para su reconocimiento y la segunda consistirá en la obtención individual del efecto que proceda en cada caso.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2013, por la que se dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83 de 2 de mayo), afectada por la corrección de errores publicada en el DOE núm. 160, de 20 de agosto de 2013, regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, a efectos de homologación con los títulos de Técnico y Técnico Superior de fútbol y fútbol sala de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En el artículo 7 de la citada Orden, se prevé que mediante Resolución de la Secretaría General de Educación se convocarán las pruebas de conjunto que se integran en los procedimientos de homologación de Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala con los Títulos de Técnico Deportivo Superior de Fútbol o Fútbol Sala y Entrenador Regional de Fútbol o Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala, de acuerdo con lo previsto por la Orden EDU/216/2011.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las pruebas de conjunto para la homologación de Entrenador Nacional de Fútbol o Fútbol Sala con los Títulos de Técnico Deportivo Superior de Fútbol o Fútbol Sala y Entrenador Regional de Fútbol o Fútbol Sala con los títulos de Técnico Deportivo de Fútbol o Fútbol Sala, de acuerdo con lo previsto por la Orden EDU/216/2011, en Extremadura para el año 2014.
2. El desarrollo de estas pruebas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2013 que dispone la aplicación del procedimiento de reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala.

***Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. Los aspirantes a realizar las pruebas de conjunto para la homologación de las titulaciones federativas de fútbol y fútbol sala, con los títulos de las enseñanzas deportivas de régimen especial de fútbol y fútbol sala deberán presentar solicitud, según modelo que se adjunta como Anexo a esta Resolución, en la Secretaría General de Educación de Consejería de Educación y Cultura (Avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio - Módulo 5 , 4.ª planta, 06800 Mérida) o a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud será única y tendrá validez para las tres convocatorias que se realizarán a lo largo del año 2014. Aquellos candidatos que no se presenten o sean calificados como "no aptos", en la primera o segunda convocatoria, serán incluidos de oficio en la lista de candidatos para la prueba siguiente.
3. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

***Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.***

1. Los aspirantes acompañarán al modelo de la solicitud que figura en el Anexo de la presente resolución la documentación acreditativa de los requisitos específicos y académicos previstos en los artículos 5 y 6 de la Orden de 17 de abril de 2013 así como copia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Si el aspirante ya hubiese remitido la referida documentación a la Consejería de Educación y Cultura con anterioridad de la apertura del plazo establecido por esta resolución, no estará obligado a remitirla de nuevo, si bien, habrá de indicar en la solicitud, fecha y órgano administrativo ante el que presentó dicha documentación.

***Cuarto. Tribunal de Evaluación.***

1. Se constituirá un Tribunal de Evaluación de las pruebas de conjunto por cada modalidad deportiva, uno para Fútbol y otra para Fútbol Sala, integrada por los siguientes miembros:
  - Un Presidente, que será un Inspector de Educación, nombrado por el Secretario General de Educación, competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial.
  - Tres Vocales, de los cuales, uno será nombrado por la Federación Deportiva correspondiente; otro por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que tengan la titulación de Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Fútbol o Fútbol Sala, según corresponda; y un tercero, propuesto por la Delegación Provincial de Educación del ámbito territorial que corresponda y nombrado por el Secretario General de Educación perteneciente al cuerpo de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Educación Física.



- Un Secretario, nombrado por el Secretario General de Educación, que será funcionario de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, con voz pero sin voto.
- 2. Los nombramientos de los miembros de los Tribunales de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres de Cáceres con carácter previo a la celebración de las mismas. El Presidente de cada Tribunal podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas que no se integrarán en el Tribunal.
- 3. Los Tribunales de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en el Título II, Capítulos II y III respecto de las causas de abstención o recusación, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Quinto. Listas provisionales y definitivas.***

1. Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Cáceres se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos exponiéndose en la página web y el tablón del IES Al-Qázeres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.

Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas, dispondrán de un plazo de tres días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.

2. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, la Delegación Provincial de Cáceres, mediante resolución, elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES Al-Qázeres en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de subsanación de errores, defectos u omisiones.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes desde la publicación ante la Secretaría General de Educación.

3. La admisión definitiva en la prueba de conjunto correspondiente conlleva la matriculación en la misma y proporciona a los aspirantes el derecho a presentarse a un máximo de tres convocatorias, sin que tengan derecho a ninguna matrícula ni convocatoria más. Los candidatos no presentados o calificados como no aptos en la primera convocatoria serán incluidos de oficio en las listas de candidatos en las siguientes.

#### ***Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.***

Las pruebas de conjunto se celebrarán en el IES Al-Qázeres de Cáceres en tres convocatorias anuales, durante los meses de marzo, junio y octubre, en las fechas y horas que el Tribunal de Evaluación publicará con antelación y publicidad suficientes, coincidiendo con la publicación de las listas definitivas de los aspirantes admitidos.

#### ***Séptimo. Características de las pruebas.***

1. La prueba de conjunto de grado medio y grado superior versará sobre los contenidos de las enseñanzas mínimas del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.
2. En ambos casos la prueba constará de una parte común y una parte específica. El Tribunal de Evaluación seleccionará seis temas, tres de la parte común que se corresponderán con



los módulos del bloque común del citado Real Decreto, y tres temas de la parte específica que se corresponderán con los contenidos del bloque específico y complementario del Real Decreto, correspondiente a cada título y modalidad deportiva. Los aspirantes elegirán dos temas de cada parte a desarrollar por un tiempo máximo de 120 minutos.

**Octavo. Evaluación, calificación y reclamación.**

1. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 17 de abril de 2013, los ejercicios de desarrollo de cada parte se calificarán de uno a diez puntos con dos decimales, siendo el resultado final de cada parte de la prueba, la media aritmética de la nota alcanzada en cada ejercicio. La nota final de la prueba, en términos de calificaciones, expresada en la escala numérica de uno a diez, con dos decimales, será la media aritmética de la nota alcanzada en cada una de las dos partes de la que consta la prueba, siempre que ésta sea superior o igual a cinco. Para la superación global de la prueba se requerirá una calificación mínima de cinco puntos.

El candidato que no se presente a la convocatoria de la prueba figurará en los documentos con la expresión «NP».

2. Los Tribunales, una vez calificadas las pruebas, publicarán las calificaciones en el tablón de anuncios del IES Al-Qázeres y dará publicidad de las mismas en la página web del mismo.
3. Los candidatos podrán reclamar por escrito contra las calificaciones obtenidas, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se hayan publicado las calificaciones.

La resolución de la reclamación, que será motivada, se producirá en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para su presentación y será notificada por el presidente Tribunal de Evaluación al interesado. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Secretaría General de Educación.

4. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones a la calificación de las prueba el Tribunal cumplimentará el acta de calificaciones, en la que figurará la calificación de cada una de las partes, común y específica, la nota final y la calificación de «Apto» o «No apto», obtenida por cada uno de los candidatos, relacionados por orden alfabético, y remitirá una copia compulsada de la misma a la Secretaría General de Educación. El original del acta de calificaciones será custodiado por el centro en que se hayan desarrollado las pruebas.

**Noveno. Resolución del procedimiento de homologación.**

1. El Secretario General de Educación formulará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura para la homologación de diplomas de aquellas personas que hayan superado la correspondiente prueba de conjunto, habiendo obtenido la calificación de «Apto», y cumplan el resto de los requisitos indicados en los artículos 5 y 6 de la Orden de 17 de abril de 2013.
2. La Consejera de Educación y Cultura resolverá sobre la correspondiente homologación notificándose dicha resolución al interesado.



3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

***Décimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de enero de 2014.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS





**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE CONJUNTO A LOS EFECTOS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS DIPLOMAS FEDERATIVOS CON LOS DE TÉCNICO DEPORTIVO**

Especialidad deportiva a la que se presenta : Fútbol  Fútbol Sala

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre:	Apellidos:
Nº del documento que acredite la identidad (NIF, pasaporte, NIE, otro documento):	

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Avenida, calle o plaza, número y piso:		Localidad:
Provincia:	Código Postal:	País:
Teléfono(s):	Dirección electrónica:	Fax:

**EXPONE** que:

Cumple los requisitos exigidos para presentarse a las pruebas de conjunto

Requisito deportivo : Entrenador Regional  Entrenador Nacional

Requisito académico : Título de Graduado en ESO  Título de Bachiller

Otra Titulación  Especificar.....

**SOLICITA:**

Participar en las pruebas de conjunto a los efectos del reconocimiento de su formación federativa conforme a lo previsto en la Orden de 17 de abril de 2013, por la que se dispone la aplicación del procedimiento de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de fútbol y fútbol sala, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En .....a .....de 2014

Se acompaña la siguiente documentación ( en su caso ) :

- a) Certificado expedido por la Federación Autonómica o Española de Fútbol.
- b) Fotocopia compulsada de titulación académica referida en la solicitud
- c) Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad o pasaporte

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Secretaría General de Educación. Avda. de Vahondo s/n -Módulo 5- 4ª Planta .  
06800-Mérida.



*RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1350/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1311/2011. (2014060255)*

En el Recurso Contencioso-Administrativo 1311/2011, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancia de D.ª María Isabel Fernández Retamar, contra la Resolución de 7 de octubre de 2011, del Director General de Política Educativa, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Comisión de Selección de Educación Infantil, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes seleccionados en la mencionada especialidad, en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas Especialidades por los funcionarios de mencionado Cuerpo, Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 64, de 1 de abril), ha recaído sentencia firme el 19 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

Ejecutar el fallo de la Sentencia núm. 1350/2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1311/2011, promovido a instancias de Dña. María Isabel Fernández Retamar y, en consecuencia:

PRIMERO. Incluir a Dña. María Isabel Fernández Retamar en la relación de aspirantes que han sido seleccionados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, Especialidad Educación Infantil, reconociéndole una puntuación final de 8,4644 puntos, conforme a lo establecido en el Anexo VII de la convocatoria.

SEGUNDO. Una vez presentada y comprobada la documentación a la que se refiere la Base X de la convocatoria nombrar a D.ª María Isabel Fernández Retamar funcionaria en prácticas de la Especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2011, debiendo realizar el periodo de prácticas durante el curso escolar 2013/2014.

TERCERO. Una vez finalizada, y en su caso superada la fase de prácticas, se procederá acto seguido al nombramiento de D.ª María Isabel Fernández Retamar como funcionaria de carrera, de la Especialidad de Educación Infantil, del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2012.



CUARTO. De conformidad con la Base XIII de la citada convocatoria, la recurrente está obligada a participar en los concursos de traslados convocados por esta Administración, con objeto de obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060273)*

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación de personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, está llevando a cabo una reordenación del personal estatutario de los Servicios Centrales.

Dicha reordenación se concreta en la amortización de una plaza denominada "Técnico Superior de Asistencia Sanitaria III" de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de estos Servicios Centrales y en la creación de una plaza denominada "Técnico Superior Área Jurídica" adscrita a la Secretaría General General de este Organismo Autónomo.

Ello conlleva modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario del Organismo Autónomo, en el sentido de adicionar una nueva función sobre la que se sustente la plaza de "Técnico Superior Área Jurídica".

Por otra parte se modifica la ubicación de la plaza singularizada denominada Técnico Superior de Asistencia Sanitaria VII, adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, que pasa a ubicarse en Badajoz.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE:

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de adicionar una nueva función según figura en Anexo I.

Segundo. Modificar la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Ge-



rencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de crear una nueva plaza según figura en Anexo II y en amortizar la plaza que figura en Anexo III.

Asimismo se modifica la ubicación de la plaza singularizada "Técnico Superior de Asistencia Sanitaria" que pasa a ubicarse en Badajoz.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



**ESTRUCTURA FUNCIONAL DE PLAZAS SINGULARIZADAS  
ANEXO I**

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		MERITOS
			CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	
TECNICO SUPERIOR DE AREA JURIDICA	A/A1	24	(38)	(39)	

**RELACION DE CLAVES**

- (38) CUALQUIER CATEGORIA DE PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y SERVICIOS ADSCRITO AL GRUPO A
- (39) EXP. 2 ANOS EN GESTION ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA EN ORGANISMO AUTONOMOS SANITARIOS



PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS  
ANEXO II

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- SECRETARÍA GENERAL									
C. DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS	TITULACION	EXPERIENCIA	MERITOS
39.02	952710001	TECNICO SUPERIOR DE AREA JURIDICA	C/NI	A/A1	24	CATEGORIA/ESPECIALIDAD GRUPO TECNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA		(38)	

ANEXO III

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA									
C. DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	PR	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS	TITULACION	EXPERIENCIA	MERITOS
39.04	954110006	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA III	C/NI	A/A1	24	CATEGORIA/ESPECIALIDAD (18)		(12)	(17)

RELACION DE CLAVES

- PR: CONCURSO/NUOVO INGRESO
- (12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (17) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS/ CARTERA DE SERVICIOS DEL SES/ GESTION DE LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCION SANITARIA
- (18) CUALQUIER CATEGORIA Y/O ESPECIALIDAD DE PERSONAL MEDICO EN EL AMBITO DEL REGIMEN ESTATUTARIO
- (38) EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA CENTRALIZADA EN ORGANISMOS AUTONOMOS SANITARIOS





*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2014060253)*

Por Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, se reguló la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a las estructuras de gestión del extinto Insalud.

Asimismo, el apartado segundo del artículo 16 del referido decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, para cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como características demográficas, la estructura de servicios y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

La primera relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud se aprobó por Resolución de esta Dirección Gerencia de 7 de abril de 2005, relación que fue objeto de modificaciones puntuales hasta que por Resolución de 12 de marzo de 2008 se aprobó una nueva relación de puestos y que también ha sido modificada en diversas ocasiones. La relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas del Organismo Autónomo contiene, por cada puesto de trabajo, las características esenciales y los requisitos indispensables para su desempeño.

Las acciones de reestructuración de órganos directivos que se han venido llevando a efecto en el conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma en respuesta al contexto económico, a través de medidas globales y específicas de mayor racionalización y contención del gasto público, tienen un fiel reflejo en las decisiones que, en la misma línea, se han adoptado por el Servicio Extremeño de Salud para reordenar su estructura de puestos directivos atendiendo a criterios de eficiencia. Destacan entre dichas decisiones la significativa reducción de puestos directivos a resultas de la atribución de dos Áreas de Salud a los niveles directivos de Gerencia y de Dirección, tanto asistencial como de gestión, así como la reordenación de la estructura retributiva de los puestos directivos que se aborda a través de esta Resolución con objeto de, por un lado, racionalizar la misma y, por otro, adecuarla a las limitaciones que para el personal directivo del sector público autonómico contempla la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, con la finalidad de disponer de una relación de puestos directivos de las Áreas de Salud debidamente actualizada, además de incorporar los cambios aludidos con anterioridad, procede la aprobación de una nueva relación que sustituya a la aprobada por Resolución de la Dirección Gerencia de 12 de marzo de 2008.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en el Anexo.





Segundo. Queda sin efecto la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de 12 de marzo de 2008 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de marzo de 2008, así como sus modificaciones posteriores.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2014.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	AREAS DE SALUD	GRUPOIS	NIVEL	COMPL. ESPEC	S P	OBSERV
30	D017	GERENTE DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1/A2	30	PD2	LD	1
30	D018	DIRECTOR DE SALUD DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1/A2	29	PD3	LD	2
30	D019	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION SANITARIA DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1	29	PD2	LD	3
30	D023	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A1	28	PD3	LD	4
30	D026	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A1	28	PD3	LD	5
30	D135	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A1	28	PD3	LD	6
30	D136	SUBDIRECTOR MEDICO DE AP DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1	28	PD3	LD	7
30	D027	DIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1/A2	29	PD3	LD	8
30	D028	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1/A2	29	PD3	LD	9
30	D029	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	BADAJOZ	A1/A2	28	PD5	LD	10
30	D030	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	BADAJOZ	A1/A2	28	PD5	LD	11
30	D032	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	BADAJOZ-LLERENAZAFRA	A1/A2	28	PD5	LD	12
30	D036	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE LAS AREAS DE SALUD BADAJOZ-LLERENAZAFRA	BADAJOZ	A2	26	PD5	LD	13
30	D134	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A2	25	PD10	LD	14
30	D137	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	BADAJOZ	A2	25	PD10	LD	15
34	D138	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	LLERENAZAFRA	A1	28	PD9	LD	16
34	D086	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	LLERENAZAFRA	A1	28	PD9	LD	17
34	D148	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	LLERENAZAFRA	A1	28	PD9	LD	18
34	D089	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	LLERENAZAFRA	A1/A2	28	PD11	LD	19
34	D140	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE AP DE LAS AREAS DE SALUD DE BADAJOZ-LLERENAZAFRA	LLERENAZAFRA	A1/A2	28	PD11	LD	20
34	D165	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	LLERENAZAFRA	A2	25	PD14	LD	21
34	D140	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	LLERENAZAFRA	A2	25	PD14	LD	22
32	D053	GERENTE DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	LLERENAZAFRA	A2	25	PD14	LD	23
32	D054	DIRECTOR DE SALUD DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	MERIDA-DON BENITO/VA	A1/A2	30	PD2	LD	24
32	D055	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION SANITARIA DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	MERIDA-DON BENITO/VA	A1/A2	29	PD6	LD	25
32	D057	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	MERIDA-DON BENITO/VA	A1	29	PD6	LD	26
32	D163	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	MERIDA	A1	28	PD9	LD	27
32	D058	DIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	MERIDA	A1/A2	29	PD6	LD	28
32	D059	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	MERIDA-DON BENITO/VA	A1/A2	29	PD6	LD	29
32	D060	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	MERIDA	A1/A2	28	PD11	LD	30
32	D133	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	MERIDA	A1/A2	28	PD11	LD	31
32	D062	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE LAS AREAS DE SALUD DE MERIDA-DON BENITO/VA	MERIDA-DON BENITO/VA	A2	26	PD10	LD	32
32	D064	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	MERIDA	A2	25	PD14	LD	33
32	D145	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	MERIDA	A2	25	PD14	LD	34
32	D144	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	MERIDA	A2	25	PD14	LD	35
33	D131	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	DON BENITO/VA	A1	28	PD9	LD	36
33	D160	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	DON BENITO/VA	A1	28	PD9	LD	37
33	D072	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DON BENITO/VA	A1	28	PD9	LD	38
33	D073	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	DON BENITO/VA	A1/A2	28	PD11	LD	39
33	D124	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	DON BENITO/VA	A1/A2	28	PD11	LD	40
33	D161	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	DON BENITO/VA	A1/A2	28	PD11	LD	41
33	D132	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	DON BENITO/VA	A2	25	PD14	LD	42
33	D158	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	DON BENITO/VA	A2	25	PD14	LD	43
31	D037	GERENTE DE LAS AREAS DE SALUD DE CACERES-CORIA	DON BENITO/VA	A2	30	PD2	LD	44
31	D038	DIRECTOR DE SALUD DE LAS AREAS DE SALUD DE CACERES-CORIA	CACERES-CORIA	A1/A2	29	PD3	LD	45
31	D039	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION SANITARIA DE LAS AREAS DE SALUD DE CACERES-CORIA	CACERES-CORIA	A1	29	PD2	LD	46
31	D042	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	CACERES	A1	28	PD7	LD	47
31	D162	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	CACERES	A1	28	PD7	LD	48
31	D154	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	CACERES	A1	28	PD7	LD	49
31	D129	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	CACERES	A1	28	PD7	LD	50
31	D044	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	CACERES-CORIA	A1/A2	29	PD3	LD	51
31	D045	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LAS AREAS DE SALUD DE CACERES-CORIA	CACERES-CORIA	A1/A2	29	PD3	LD	52
31	D046	DIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	CACERES-CORIA	A1/A2	28	PD8	LD	53
31	D047	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	CACERES	A1/A2	28	PD8	LD	54
31	D048	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CACERES	A1/A2	28	PD8	LD	55
31	D049	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE LAS AREAS DE SALUD DE CACERES-CORIA	CACERES-CORIA	A2	26	PD6	LD	56



CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	AREAS DE SALUD	GRUPOS	NIVEL C.D.	COMPL_ESPEC	S.P	OBSERV
31	D052	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	CACERES	A2	25	PD13	LD	57
31	D051	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	CACERES	A2	25	PD13	LD	58
31	D150	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CACERES	A2	25	PD13	LD	59
36	D156	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	CORIA	A1	28	PD11	LD	60
36	D159	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	CORIA	A1	28	PD11	LD	61
36	D155	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	CORIA	A1/A2	28	PD12	LD	62
36	D157	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CORIA	A1/A2	28	PD12	LD	63
36	D151	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	CORIA	A2	25	PD14	LD	64
36	D152	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	CORIA	A2	25	PD14	LD	65
35	D090	GERENTE DE LAS AREAS DE SALUD DE PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	30	PD2	LD	66
35	D091	DIRECTOR DE SALUD DE LAS AREAS DE SALUD DE PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	29	PD6	LD	67
35	D092	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION SANITARIA DE LAS AREAS DE SALUD. PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	29	PD6	LD	68
35	D153	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	PLASENCIA	A1	28	PD9	LD	69
35	D094	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	PLASENCIA	A1	28	PD9	LD	70
35	D095	DIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO DE LAS AREAS DE PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	29	PD6	LD	71
35	D096	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LAS AREAS DE SALUD DE PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	29	PD6	LD	72
35	D141	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	PLASENCIA	A1/A2	28	PD11	LD	73
35	D147	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	PLASENCIA	A1/A2	28	PD11	LD	74
35	D099	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE LAS AREAS DE SALUD DE PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	PLASENCIA-NAVALMORAL DE LA MATA	A2	26	PD10	LD	75
35	D142	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	PLASENCIA	A2	25	PD14	LD	76
35	D101	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	PLASENCIA	A2	25	PD14	LD	77
37	D147	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA	PLASENCIA	A2	25	PD14	LD	78
37	D164	SUBDIRECTOR MEDICO DE ATENCION PRIMARIA	NAVALMORAL DE LA MATA	A1	28	PD11	LD	79
37	D166	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO	NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	28	PD12	LD	80
37	D146	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	NAVALMORAL DE LA MATA	A1/A2	28	PD12	LD	81
37	D143	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA	NAVALMORAL DE LA MATA	A2	25	PD14	LD	82
37	D149	SUBDIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	NAVALMORAL DE LA MATA	A2	25	PD14	LD	83

### RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza  
S.P.: Indica el sistema de provision de la plaza siendo "LD" el de libre designación.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 16 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0447/12. (2014080277)*

Intentada sin efecto la notificación de fecha 3 de enero de 2014 y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz) para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0447/12.

Acta n.º: I62012000129684 (SH).

Empresa: Cubo Construcciones de Extremadura, SL.

CIF: B06472047.

Domicilio: Avenida Badajoz, n.º 9 (Don Benito-Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de fecha 17 de diciembre de 2013, dictada por la Dirección General de Trabajo, por la que se desestima el recurso de alzada.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 16 de enero de 2014. La Directora General de Trabajo, M.<sup>a</sup> ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •



*ANUNCIO de 20 de enero de 2014 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas. (2014080280)*

El Decreto 167/2012, de 17 de agosto, establece un programa de ayudas para financiar los gastos por el abono de tasas municipales. El artículo 10.5 del mismo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas para la financiación de los proyectos que se han considerado subvencionables.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 y código de proyecto de gasto 2004.19.005.0012.00 denominada "Ayudas Complementarias a la Inversión".

Mérida, a 20 de enero de 2014. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, CANDELARIA CARRERA ASTURIANO.

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TA-13-0059-1	AUTOSERVICIO RO&MA, CB	370,78
TA-13-0066-1	CHURRERIA SAMA, CB	189,28
TA-13-0072-1	RODRÍGUEZ MARCOS, RAÚL	73,00
TA-13-0074-1	MAHDI, SC	303,66
TA-13-0077-1	NUÑEZ CASILLAS, JOSE ANTONIO	103,40
TA-13-0086-1	RIVERA MARTÍNEZ, ALMUDENA	175,00
TA-13-0090-1	COPETE GARCÍA, ROSA MARÍA	226,16
TA-13-0093-2	INNOVACIONES TÉCNICAS NODUR, SL	156,13
TA-13-0100-1	CASTAÑO NUÑEZ, AMAYA	80,00
TA-13-0105-1	BERMEJO DONAIRES, BASILIO	465,30
TA-13-0124-1	DÍAZ ELVIRA, JAVIER	241,04
TA-13-0127-1	ROMERO MESA, MARÍA JOSÉ	103,40
TA-13-0131-1	FISIOESSALUD, CB	176,35
TA-13-0134-1	CORDERO JAÉN, JOSÉ ANTONIO	245,91



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TA-13-0138-1	RECIO BARBADO, FRANCISCO JAVIER	455,09
TA-13-0140-1	SÁNCHEZ CAMACHO, JUAN CARLOS	755,94
TA-13-0141-1	GALLEGO VALVERDE, ALICIA	1.000,00
TA-13-0142-1	VALERO SÁNCHEZ, M. <sup>a</sup> PILAR	75,12
TA-13-0145-1	GONZÁLEZ CABALLERO, JOSE ANTONIO	110,64
TA-13-0146-1	REDONDO BRAVO, ANA ISABEL	150,00
TA-13-0149-1	RODRÍGUEZ TENA, ROCIO	128,59
TA-13-0150-1	ÁLVAREZ ARELLANO, ESTHER	150,00
TA-13-0151-1	LEIJOA REFORMAS Y SERVICIOS, SC	410,56
TA-13-0154-1	CORREA GONZÁLEZ, JOSE	635,60
TA-13-0158-1	AMAYA MORO, ALONSO	665,22
TA-13-0163-1	GIL MARTÍNEZ, CRISTIAN	204,52
TA-13-0165-1	GUTIÉRREZ MUÑOZ, ESTRELLA MARÍA	189,52
TA-13-0166-1	ALCÓN BUENO, JULIAN	113,58
TA-13-0167-1	GARCÍA PANIAGUA, RAQUEL	498,91
TA-13-0168-1	GARCÍA TORRADO, MARÍA AGUASANTAS	450,76
TA-13-0170-1	TREJO BURGOS, JOSE MARÍA	930,60
TA-13-0171-1	MONTOYA VARGAS, GUILLERMINA	358,32
TA-13-0174-1	SEQUESO ROMERO, MARÍA JESÚS	1.000,00
TA-13-0177-1	TURIEL MARTÍNEZ, MARÍA JESÚS	73,92
TA-13-0180-1	LIBERAL BRAVO, ANTONIO MANUEL	635,60
TA-13-0181-1	MORENO FEIJOO, MANUELA	186,01
TA-13-0194-1	LANCHO SILGADO, ANTONIO JESÚS	311,33
TA-13-0199-1	CIRCUJANO MORUNO, JOAQUÍN	75,00
TA-13-0201-1	SÁNCHEZ VELASCO, JULIANA	106,95
TA-13-0202-1	RUIZ CARRASCAL, JUAN CARLOS	180,00
TA-13-0203-1	GUTIÉRREZ SIERRA, MARÍA LOURDES	195,32
TA-13-0204-1	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ROCIO	103,40
TA-13-0207-1	BARRADO FERNÁNDEZ, JESUS	225,38
TA-13-0209-1	COBOS LÓPEZ, SILVIA	180,00
TA-13-0212-1	BEA FRAILE, MIRIAM	311,04
TA-13-0214-1	POZO GÓMEZ, AZAHARA	52,47
TA-13-0215-1	KIKAPU 2013, SOCIEDAD CIVIL	1.000,00

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Construcción, montaje y desmontaje de carpas y stands modulares así como otros servicios complementarios de la IX Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2014". Expte.: SER0413146. (2014060282)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0413146.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Construcción, montaje y desmontaje de carpas y stands modulares así como otros servicios complementarios de la IX Feria Internacional de Turismo Ornitológico-FIO 2014.
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 90.000,00 €.
- IVA (21 %): 18.900,00 €.
- Importe total: 108.900,00 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 80 % FEDER y 20 % Fondos de la Comunidad Autónoma; tema prioritario: 56 "Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural".



### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de diciembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 3 de febrero de 2014.



c) Contratista: Ferias y Eventos, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 70.190,48 €.

— IVA (21 %): 14.740 €.

— Importe total: 84.930,48 €.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 73 del polígono 3. Promotora: D.ª Isabel García Martín, en Villanueva de la Vera. (2014080031)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 73 del polígono 3. Promotora: D.ª Isabel García Martín, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agraria. Situación: paraje "Los Jaritales", parcelas 691, 694, 695 y 696 del polígono 4. Promotores: D. Julián Edward Lea y D.ª M.ª Jesús Sanz Gómez, en Valverde de la Vera. (2014080225)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previs-





to en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de nave a vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agraria. Situación: paraje "Los Jaritales", parcelas 691, 694, 695 y 696 del polígono 4. Promotores: D. Julián Edward Lea y D.ª M.ª Jesús Sanz Gómez, en Valverde de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, VICTORIANO GONZÁLEZ ACEDO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Francisco Herrera Antillano, en el término municipal de Cordobilla de Lácara. (2013084389)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. Francisco Herrera Antillano, en el término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto cuenta con informe de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 138 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 152 del polígono 9 del término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Un horno de ladrillo de 157 m<sup>3</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. Javier Manzano Prieto, en Plasencia. (2014080107)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambien-



tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del taller de taxidermia, promovido por D. Javier Manzano Prieto, en Plasencia (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a) de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de un taller de taxidermia de unos 111,03 m<sup>2</sup> útiles.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Plasencia (Cáceres), y mas concretamente en c/ Vettonia, n.º 29.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Planta baja: Oficina, trastero y acceso a Sandach.
  - Planta alta: Oficina, sala de pulido, sala de trabajo, zona de cocción y aseo.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el



párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2014080098)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, al haberse aplicado el trámite de urgencia mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 4 de diciembre de 2013, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 14 de la Ley 16/2002, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz).

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 725 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 43 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Cuatro hornos de ladrillo de 105 m<sup>3</sup> cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de cebo, promovido por D. Juan Francisco Salas Fadrique, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2014080109)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambien-



tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por Don Juan Francisco Salas Fadrique, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 49.250 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), y más concretamente en el polígono 21, parcela 12 con una superficie total de 23 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo, una existente de 1.440 m<sup>2</sup>, y una de nueva ejecución de 1.950 m<sup>2</sup>.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.



- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
  - Vestuarios.
  - Almacén.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 7 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de taller de taxidermia, promovido por D. José Carlos Manzano Prieto, en Plasencia. (2014080200)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de taller de taxidermia, promovido por Don José Carlos Manzano Prieto, en Plasencia (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.a) de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, no incluidas en el Anexo V", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.4.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y co-incineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de un taller de taxidermia de unos 59,62 m<sup>2</sup> útiles.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Plasencia (Cáceres), y mas concretamente en c/ Vettonia, n.º 38.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Zona de recepción y exposición.
  - Atención al cliente.
  - Zona de trabajo.
  - Aseo.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 7 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



*ANUNCIO de 13 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas. (2014080175)*

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de secadero de maíz, promovido por Agrupación de Agricultores de San Marcos, SA, en el término municipal de Miajadas. (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW y 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día. Por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Secadero de maíz.
- Capacidades y consumos: Capacidad de secado de 21.000 kg/h.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 240, 241 y 287, del polígono 41, del término municipal de Miajadas (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

DEPENDENCIAS	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )
Nave de almacén	2400.00 m <sup>2</sup>
Oficinas	150.00 m <sup>2</sup>

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2014ED0024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2298/2013	D/D <sup>a</sup> . JUAN IGNACIO FERRER FERNÁNDEZ	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (S.C. DE TENERIFE).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2681/2013	D/D <sup>a</sup> . MIRIAM CAMPELO BLAS	BARCELONA (BARCELONA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2724/2013	D/D <sup>a</sup> . JOSE MIGUEL MORENO IGLESIAS	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
2728/2013	D/D <sup>a</sup> . VICTORINO CABALLERO BURGUEÑO	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	200 €
2802/2013	D/D <sup>a</sup> . ALFREDO CARRERAS FRIAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2838/2013	D/D <sup>a</sup> . PEDRO DÍAZ DÍAZ	ÁVILA (ÁVILA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	225 €
2925/2013	D/D <sup>a</sup> . RUBÉN COLOM WHITMARSH	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	750 €
2930/2013	D/D <sup>a</sup> . JUAN CARLOS ACERO BARRA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	750 €
3014/2013	D/D <sup>a</sup> . JUAN CARLOS ZAMORANO CORCHADO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
3037/2013	D/D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> ISABEL SANCHEZ MORENO	HUERTAS DE ÁNIMA - TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
3122/2013	D/D <sup>a</sup> . JUAN RUIZ CORRALES	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 24 de enero de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

*EDICTO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 1092/2013. (2014ED0025)*

Intentada sin efecto la notificación de la audiencia al interesado del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1092/2013.

Denunciado: D/D<sup>a</sup> Rafael Galindo Iglesias.

Domicilio: C/ Godoy n.º 12. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos uno euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de quince días para que alegue lo que es-time conveniente a su defensa.

Cáceres, a 24 de enero de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •



*EDICTO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 479/2012. (2014ED0026)*

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 479/2012

Denunciado: D/D.ª María José Rodilla Ramos.

Domicilio: C/ Colón, 11, 1 D, 10002. Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Trescientos setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 24 de enero de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ

• • •

*EDICTO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1837/2012. (2014ED0027)*

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1837/2012

Denunciado: D/D.ª Alberto Vicente Domínguez.

Domicilio: C/ Pizarro, 12, 10161. Arroyomolinos (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Aldea del Cano.

Sanción: Trescientos uno euros.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8.º, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 24 de enero de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

*EDICTO de 24 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 40/2013. (2014ED0028)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la Revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 40/2013. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. Valentín Hurtado Solana.

Domicilio: Cl. Amberes, n.º 8 - 4.º B. 10005 Cáceres (Cáceres)

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto. (art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de precitada Ley.

Cáceres, a 24 de enero de 2014. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1 del NUS-20 del Plan General Municipal. (2014080257)*

Por Resolución de la Alcaldía (PD), de fecha 18 de diciembre de 2013, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por D. Ángel Medrano Cuesta, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1, del NUS-20, del Plan General Municipal, redactado por Alarex Ingeniería y Construcción, SL, afectando a terrenos ubicados en la ctra. N-V, y abarcando el estudio, definición y valoración de las obras en la actuación urbanizadora, correspondientes a la segunda y tercera fase (Zonas C y D) del complejo Golf Gadiana. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que aquel proyecto se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2013. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN**

*EDICTO de 14 de enero de 2014 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SAU (I-2). (2014ED0012)*

Se hace público para general conocimiento, que por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector SAU (I-2) de esta localidad, y conforme a lo establecido en el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico de Extremadura, dicho Plan se somete a información pública por un periodo mínimo de un mes, durante el cual el expediente de hallará en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Fuentes de León, a 14 de enero de 2014. El Alcalde, FERNANDO TRIANO REGALADO.



## **HDC INDUSTRIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013 sobre acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad cooperativa.* (2014080170)

La Cooperativa HDC Industrial, Sociedad Cooperativa Limitada, de Herrera del Duque, con domicilio en c/ Feria, s/n., de Herrera del Duque (Badajoz) y CIF F06340392 anuncia que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día 10 de marzo de 2011 previa censura por el órgano de intervención, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa.

Balance de Liquidación 28 de febrero de 2013

Total Activo .....0,00

Pasivo .....0,00

Capital suscrito .....12.320,75

Resultados Negativos .....12.320,75

Y para que conste donde proceda firmo el presente documento.

Herrera del Duque, a 13 de marzo de 2013. La Presidenta y Liquidadora Solidaria, M.<sup>a</sup> DEL PILAR RODRÍGUEZ SANZ. La Secretaria y Liquidadora Solidaria, M.<sup>a</sup> PETRA ACEVEDO CALERO.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)